

**Archivo Municipal
de**

MAGUILLA

Código de referencia : ES.06076.AMMA/1.1.01//27.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1992 / 1993

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 75 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Maguilla

21-V-1992 A26-021983

LA MINERVA EXTREMEÑA

Hdros. de Antonio Barrena Gordón
06002 BADAJOZ

LIBRO DE ACTAS

Imprenta, Papelería, Modelaciones y Encuadernación
Plaza de España, 12 - Teléfs. 22 26 59 y 22 22 17

PROVINCIA DE BADAJOS PARTIDO DE _____

TERMINO MUNICIPAL DE MAGUIVA

AÑO DE 1992

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

_____, a _____ de _____ de mil novecientos _____.

El _____,

Diligencia de Apertura. - Este libro compuesto de _____ hojas foliadas y selladas con el de est. _____ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel _____ celebre, concernientes a _____, comenzando en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en _____, a _____ de _____ de mil novecientos _____.

V.º B.º

El _____,

sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento
en Pleno el día 21-05-1992

ASISTENTES

- D. Máximo Blanco Pérez Alcalde presidente
- D. Antonio Tallón Sánchez Concejal
- D. Juan Antonio Sánchez Sánchez Concejal
- D. Plácido González Concejal
- D. Juan Carlos Sánchez Concejal
- D. Juan Antonio Sánchez Concejal
- D. Inmaculada Utrilla Cuadrado
- D. B. Abet (El Pina) Secretario

En su día, cuando en la
veintinueve horas y treinta minutos
del día veintinueve de mayo de
mil novecientos noventa y dos,
se reunieron en el Salón de
Pleno de la Casa Consistorial
los Sr. que al mes se relacio-
nan por celebrar sesión ordinaria
en primera convocatoria.
Preside la sesión el Sr. Alcalde
D. Máximo Blanco Pérez y actúa
de secretario el que lo es de la

corporación D. B. Abet (El Pina).
No asistieron los concejales Sr. Antonio Jiménez
Núñez ni Sr. Manuel Sánchez López, habiendo excu-
sado el primero de ellos su ausencia mediante
letra presentada en la Secretaría del Ayuntamiento,
documento que obra en el expediente de
su ración.
Aprueba la sesión por el Sr. Alcalde a la ven-
tizada se pasó a pasar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION ANTERIOR

Trama la palabra el Sr. Alcalde y pregunta
a los Sr. asistentes si tienen algun repro o
observación que formule al borrador del acta
de la sesión anterior celebrada el día 17 de
abril de 1992 que, de conformidad con el
artículo 30, 2 del R.D. 2578/1976, de 27 de
noviembre, acompañará a la Corporación.

Toda la Sr. asistentes están de acuerdo en
no formular repro, ni objeción alguna, apro-
bando dicha act. ps unanimidad.

2. APROBACION INICIAL E APROBACION DEL PRESU-

PUESTO GENERAL PARA 1972

Por mi, el Secretario, se hace a diya posición de cada uno de los ramos Públicos, copia de la Sesión de Fianza y de Fianza del Presupuesto General para 1972.

Para deliberación al respecto, visito las Bases de Ejecución, la Memoria que la Alcaldía eleva al Pleno, el informe de Intervención, la Planilla de Retard, las Sucesiones a realizarse en el ejercicio, por unanimidad se acuerda aprobar igualmente el Presupuesto General de la Ciudad para 1972, que, resumido por capitulos y el que sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1972

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	7716.232 pes.
CAPITULO II. TASAS Y OTROS INGRESOS	10263.043 "
CAPITULO III. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32771.721 "
CAPITULO IV. INGRESOS PATRIMONIALES	1837.838 "
CAPITULO V. ENAJENACION INVERSIONES	240.000 "
CAPITULO VI. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.464.361 "
CAPITULO VII. PASIVOS FINANCIEROS	853.604 "
TOTAL INGRESOS	76.328.799 ps.

PRESUPUESTO DE GASTOS 1972

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	15.570.303 pesos
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.980.103 "
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	283.003 "
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.871.748 "
CAPITULO V. INVERSIONES REALES	42.071.261 "
CAPITULO VI. PASIVOS FINANCIEROS	1.530.381 "
TOTAL GASTOS	76.328.799 "

3: APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Puerto Político de Izquierda Unida tiene la entención de fijar un presupuesto y un índice de ejecución que

de los que a una vez se piden y los liqui-
dados por los conceptos de licencia, fiscal, comercial
e industrial, profesional y otros.

En este sentido se me pregunta por el Sr.
Alcalde que coexisten e índice de atracción
habría que aprobar para obtener el resultado
meritorio.

El secretario informa que en base al acuerdo
proporcional de estos municipios del impuesto
sobre Actividades Económicas al 31-12-71 reuni-
dos al Ayuntamiento por la Delegación de
Hacienda de Badajoz dicha coexistencia e índice
debe ser de 1,2

Punto 6 disposición de cada uno de los
Grupos Políticos integrantes de la Corporación
un ejemplo del caso de la Ordenanza
Fiscal que regula el impuesto sobre Actividades
Económicas y previa deliberación en la que di-
rigencia y medida, por parte del Grupo Político
del Partido Popular hace constar su plena
concordancia a la aplicación del impuesto
cuyo imposición se discute, opinión que en
palabras del Sr. Alcalde se compartida por el
Grupo de Izquierda Unida, sancionando el acuerdo
la votación y basando el sentido de su voto en
principios de la del Grupo, miembros en la
plurimediosidad del Ayuntamiento, por una vez más
se acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal
citada en la Sesión que se transcribe:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
ARTICULO 1: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE
1.- El impuesto sobre actividades económicas
es un tributo directo de carácter real, cuyo
hecho imponible se constituye por el mere-
cimiento en este término municipal, de activi-
dades empresariales, profesionales o artesanales,
gratuitas o no en virtud de temporales y se halla
o no especificadas en los tipos del impuesto

2. Se considerará a los efectos de este impuesto, actividades empresariales (profesionales o técnicas) las ganaderías, cuando se usen crímenes, crías, crías, crías, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen por consecuencia, tal consecuencia las actividades agrícolas, las ganaderías de producción, las pesqueras y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el cultivo de cañales de ganados que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que parte o se encuentre fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El explotado fuera de las fincas rústicas.
- c) Se transfiriera o sustituyera.
- d) El que se encuentre fundamentalmente con fincas no producidas en la finca en que se sitúa.

3. Se considerará que una actividad se efectúa con carácter empresarial, profesional o técnico cuando suponga la obtención por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uso de autómata la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades grandes se define en los textos del impuesto aprobados por Reales Decretos Legislativos 1175/1970 de 27 de Septiembre (BOE de 27 de Septiembre), 1176/1971 de 2 de Octubre (BOE de 6 de Octubre), 1177/1971 de 2 de Octubre (BOE de 6 de Octubre).

F. El gravamen de las actividades grandes se produce por cualquier medio admisible en derecho, en particular, por los impuestos

en el artículo 3 del Estat. de Comercio.
 Artículo 2: Supuesto de no sujeción.
 No cabe haber hecho sujeción en este
 supuesto el ejercicio de las siguientes actividades.

- 1- La exportación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran formado, o formando, el patrimonio como el mencionado con más de dos años de anterioridad a la fecha de su salida y la venta de bienes de uso personal y privados del vendedor, siempre que los bienes utilizados durante el período de tiempo.
- 2- La venta de productos que se reciben en pago de trabajos manuales o servicios profesionales.
- 3- La exposición de bienes con el fin exclusivo de decoración o adornos del establecimiento. Por el contrario, esta sujeción al impuesto la exposición de bienes por razón a los clientes.
- 4- Cuando se trate de venta al por mayor. La realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 3: Exenciones:

- 1- Esta exenta del impuesto:
 - a) El Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.
 - b) Su sujeta pasiva a la que se da de aplicación la exención en virtud de tratados o de convenios internacionales.
 - c) Las entidades que se dedican a la seguridad social y de beneficencia y mantención caritativa, siempre que lo prevenga en la Ley 33/1994, de 2 de agosto.
 - d) Los organismos públicos de investigación y la prestación de enseñanza en todos

Los Gobiernos estatales, municipalmente, en forma de
Estado, de las Comunidades, Municipios, o de la
Junta Local, o por fundaciones declaradas
beneficicas de utilidad publica, aunque por
excepcion vendan en el mercado establecido
los productos de la taller dedicado a dicho
empresario, siempre que el importe de dicho
venta, sin utilidad para un fin particular o
para persona, se destine exclusivamente a la
adquisicion de materias primas, o al
sostenimiento del establecimiento.

El las Asociaciones, fundaciones de tipo
de fisica, pedagogica y social, sin ánimo de
lucro, por las actividades de carácter pedagógico,
científico, artístico, de carácter que por
la enseñanza educacion, rehabilitación y
tutela de minorvalida reeducación, aunque
vendan los productos de la taller dedicado
a dicho fin, siempre que el importe de
dicha venta, sin utilidad para un fin
particular o para persona, se destine exclusiva-
mente a la adquisición de materias primas,
o al sostenimiento del establecimiento.

La Cruz Roja Española.
En las beneficencias reguladas en las leyes de 1901
del apdo. de 1901, se concederán, cuando proceda, a instanciamiento
de pte.

3. Que en la fecha de concurso de admisión
del presupuesto sobre actividades ocasionales.
Para de cualquier beneficio fiscal en la
Ley de Fiscal de Actividades Económicas e
Industrial, o en la Ley de Fiscal de Activi-
dades Profesionales y de otros característicos,
disfrutando de la misma en el impuesto
civile en punto de haber la fecha de su
expiración, y si no fueran terminos de dis-
pone hasta el 31 de diciembre de 1984,

incluere, sin perjuicio de las obligaciones personales que a ella incumben.

Artículo 4º: Sujeto pasivo.

En su sujeto pasivo de este impuesto, la persona física o jurídica, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que siguen a modo enunciable:

Artículo 5º: Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria por la realización de gli-
ce, las tasas del impuesto, de acuerdo con los pre-
ceptos contenidos en la Ley 35/1988, de 27 de Dicie-
bre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las Reales
Decretos Legislativos 1.175/1990, de 28 de Septiembre,
de 1259/1991, de 25 de octubre, así como el
convenio y los índices acordados por este Ayuntamiento
y regulados respectivamente con los artículos 6º

7º de esta ordenanza fiscal, en su caso
del respectivo provincial que sustituya la Diputación
de Badajoz.

2. A las sucesivas leyes de Presupuestos Generales
del Estado incorporarán los tipos del impuesto
y actualizarán las cuotas contenidas en la
misma. Dichas variaciones tendrán plena
eficacia y surtirán efecto desde su entrada
en vigor.

ARTICULO 6º: Exención de Tránsito.

De conformidad con lo previsto en el artículo
38 de la Ley 35/1988, de 27 de Diciembre, el
convenio de transito a gloria sobre las
cotas mínimas de las tasas del impuesto
sobre actividades económicas por todas aquellas
ejecutadas en este término municipal, queda
regulado en el 1.º.

Artículo 7º: Indice de ajuste.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 35
de la Ley 35/1988, de 27 de Diciembre, las

nos públicas de este municipio, se clasifican en una única categoría fiscal. Pero a su O-Delegada para el índice alfabético de las las no públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2- Las no públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes citados, serán consideradas de ninguna o única categoría, permaneciendo en dicha calificación hasta el fin del mes de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el pleno de la O-Delegación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de no públicas.

3- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6.º de la presente Ordenanza se aplica un índice de gracia de 1.º

4- A aquellas entidades que tributen por cuotas municipal o nacional no les son aplicables ni el coeficiente ni el índice de gracia regulados en esta Ordenanza.

Artículo 7.º Período supratributivo y de deducción

1- El período supratributivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de deducciones de IRPF, en cuyo caso abarca desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2- El impuesto se devenga el primer día del período supratributivo y las cuotas serán mediantes fijos cuando en la fecha de deducción de IRPF el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que resten por finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3- En el caso de que se trate de cuotas

este subleudo y achiacay ayllas d demp
se produce p la realizacion de cada una de
ellas deudas puestas las correspondientes deducio-
nes en la forma que se subleuda restando de
vuelto

Artículo 7.- Normas de procedimiento
1.- La competencia del Ayuntamiento, la fecha
de pago de este impuesto, que comprende las
funciones de cancelación y de ejecución de exco-
nitas, realización de las liquidaciones conducentes
a la determinación de las deudas, emisión
de los instrumentos de cobro, resolución de
los recursos que se interpongan contra dichos
actos, y actuaciones para la ejecución y
cobro de los contribuyentes

2.- Las obligaciones por el reconocimiento de
deudas fiscales deben presentarse en la admi-
nistración municipal dentro de un plazo
de la ordenanza que determine de las
municipales. El recurso por el que se acceda a
la petición solicitada por el ejercicio de
el cual el beneficio se entiende cancelado.

3.- Contra los actos de pago tributario, competen-
cia del Ayuntamiento, los interesados pueden
formular recurso de reposición, dentro del esta-
do administrativo, con el plazo de un mes
a partir de la notificación expresa o la
exposición pública a los fines correspondientes

4.- La interposición de recurso no paraliza la
acción administrativa de cobro, a menos
que dentro del plazo previsto se interponga.
El recurso el interesado solicita la pre-
sencia de la quincena del acto impugnado
y compare para su defensa

No obstante, en caso excepcional, la
Alcaldía puede a través la suspensión del
procedimiento, sin presentación de fronte,

DIGENEA para Alm. la Echadua
Producción

El Director General
de la D. G. E. N. A.
D. J. J. J. J.



cuando el recurrente justifique la impropi-
dad de pagarla o demuestre fehacientemente
la existencia de error material en
la liquidación que se impugna.
El período voluntario de cobro por
valor-precio notificado, celebrando
se fija igualmente por decreto de la
Alcalde, respecto a todos los casos el plazo
de los meses que establece el Reglamento
General de Recaudación de los de Decem-
bre de 1950 y sus reformas de las deli-
ciones efectuadas o que se puedan efec-
tuar en la República Boliviana de Bolivia
en su unidad.

Las liquidaciones de estos directores
de se suscriben en los períodos fijados por
el Reglamento General de Recaudación, que
son:

- a) Por las notificaciones efectuadas en
la primera quincena del mes, hasta el día
15 del mes natural siguiente;
- b) Por las notificaciones efectuadas en la
segunda quincena del mes, hasta el día 30
del mes natural siguiente.

Transcurrido el período voluntario de
cobro sin haberse efectuado el pago se
apropia de por sí de oficio.

Artículo 10: Delegación de facultades
Por el presente Decreto, delego en el
Director General de Impuestos, las facultades
de recaudar en el grado anterior de la
Bolluana, y su delegación se aplica a
las mismas competencias en otros grados
según aplicable a las actuaciones que deba
efectuar la administración delegada.
Artículo 11: Impuesto y fecha de quincena
en...

Esta Ordenanza, aprobada por el ple-

gastos, y just. en fundamento del
mercado municipal.

Subica el Sr. Alcalde algunos que a
su opinión, y convenientemente adjudica, dis-
tribuye los puestos vacantes a los muni-
cipales en las mismas condiciones en que
se adjudicaron permanentemente los dos edifi-
cios.

Para deliberación, se acuerda por unanimidad.

1.º Darse a la publicidad en la casa de
del just. municipal en el mercado municipal
de los gastos por parte a la adjudica-
ción provisional.

2.º Adjudicar los puestos justos en las
mismas condiciones contempladas en el Pliego
de Placeres económico-administrativos,
aprobado por la Corporación y publicado en
el Boletín Oficial de la Alcaldía número
9 de 11 de enero de 1992.

2.º ACUERDO SOBRE CESIÓN DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

Visto el escrit. remitido por la Excmo.
Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y
Urbanismo, suscrita, en virtud de acuerdo de
cesión de terrenos para la construcción de
viviendas sociales en la que se especifica
metros cuadrados, localización, ubicación y
autorización por facultades al Sr. Alcalde para
la firma de la escritura para deliberación
al respecto, se acuerda por unanimidad:

1.º Ceder (los terrenos) de mil quinientos metros
cuadrados (1500 m²) a la Comunidad Autónoma
de Extremadura en el lugar denominado
Cerro Paterno en las parcelas del catastro
La Caldera y Paredes, inscritas en un
millón ochocientos ochenta y cinco metros

(1.200.000 pta).

2. Igualty al señor Alcalde pna la firma de la Memoria.

6. APROBACION DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD DE 1992.

7ma. La palabra al Sr. Alcalde pna una vez pta a los Srs. asistentes que en el ejercicio de 1990 se elaboró el Plan cuatrienal a pna de la voluntad de la Corporación de ir ejecutando las obras quealmente por cuanto la Corporación enfrenta en el ejercicio siguiente y las necesidades del municipio pntan de distintos.

En principio, la Corporación acordó incluir en el Plan obras de pavimentación, obras que se sujetó sustituir por las de realización de Barridos. Me a comunicarse a este Ayuntamiento pna la D. X. D. D. Provincial que se había autorizado el cambio de, con solicitud, comparece el Sr. Alcalde, ahora se va pna aprobs una nueva obra de pavimentación.

Por un el secretario se informa que al tratarse de un pnta con financiación específica de comunidad con el título 40 de la Ley. 37/1978 de 28 de diciembre, la subvención no podría aplicarse a ayuntamientos distintos a aquella pna que fue concedida.

Acto seguido se da cuenta de la circular de la D. X. D. Provincial relativa al Plan trienal de obras y servicios del año 1992 por la que se pnta a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se incluye a realizar en este municipio, de cuyo contenido quedé enterado la Corporación y como se solicita se adopte el siguiente acuerdo de unanimidad:

1.º Se just. aprobación a la obra número 115 del plan Special-ter, de saneamiento, destinada a instalar en Maspuella y a la financiación de la misma, que se como sigue:

Aprobación Ayuntamiento Fideus propios 1.500.000 pesetas

Subvención del Estado 2.100.000 pesetas

Aprobación Diputación Fideus propia 1.600.000 pesetas

Total presupuesto aprobado 4.900.000 pesetas

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de cubrir las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señala para la obra.

2.º Paso de que lo anterior no se lleva a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de la Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mensuales, del Estado en concepto de participaciones y recargos en impuestos o ramos del Estado a que se refiere el artículo 197.1. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y suya y r.c., de la Ley 37/87, de 28 de diciembre, referida y ha pas a la Diputación de las cantidades correspondientes por atender al abono de las

obligaciones de obra que se expresan en la cuantía máxima legalmente permitida y a la sujeción prescripta de sus duplicados de repite certificación y de cualquier otro documento pertinente haya llegado a la cancelación y pas de la aprobación municipal de fideus propios para la obra.

Seguimos. Venerable persona, expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Delegado Provincial de Hacienda y Establecimiento en cub de tener.

conceptual, su recaudación, por que detras de la absorcion municipal a la obra municipal, dentro del uso tipico a parti de la contratación de la obra o en forma facturable, con un maximo de 6 meses, a discrecion de la direccion o en la cab del organismo actuando citado.

2º Solicito a la Ilustre Direccion Provincial de Badajoz, la ejecucion de la obra directamente por administracion a cargo de la Direccion, en el numero 121.1 del R.D. Legislativo 781/86 artº.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS-

D. Juan Antonio presunt al Sr. Alcalde que cantidad se ha entregado a la Asociacion de Padres de Alumnos.

Responde el Sr. Alcalde que todavia no se le ha hecho efectiva cantidad alguna.

D. Manuel Gallego interpela al Sr. Alcalde sobre la piedra colorada adosada a la pared izquierda de la calle S. Pedro, en cañal de la casa, colorada con deterioracion del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de ello y que ordenara su inmediata retirada.

D. Juan Manuel Pardo presunt al Sr. Alcalde por el pago de desahue sito cerca de la plaza de Abasta, su Ayuntamiento.

Responde el Sr. Pardo que se ha cumplido ya la adquisicion de la correspondiente parcela y que se preparara a limpiarse en breve.

Y no haciendo ningun asunto que trate por el Sr. Alcalde se le hace la gran cantidad de las reuniones mas y cuando, minutos en el mes y fecha antes indicados, extendiendo la presente del que se trata.

Tras de lo que se le hace saber, a la cual, se le da fe.



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 29 DE JUNIO.

ASISTENTES

- Alcalde
- D. Maximo Blanco Gomez
Principales
- D. Antonio Gallego Sanchez
- D. Juan Manuel Pelayo Sanchez
- D. Alvaro Fernandez
- D. Jose Antonio Jimenez Jimenez
- D. Juan Manuel Pedro Jimenez
- D. Juan Antonio Gallego
- D. Encarnacion Uceda Cuadrado
- D. Miguel Angel Lopez
Secretaria
D. B. Beltrán Garcia

En la mañana, cuando en las
veinte horas y cinco minutos
del día veintinueve de junio
de mil novecientos cincuenta y tres
se reunió en el Pleno de Ayuntamiento
de la Casa Municipal de las
que al margen se relacionan
para celebrar sesión ordinaria en
primera convocatoria.
Preside la sesión el Sr. Alcalde
D. Maximo Blanco Gomez y actúa
de secretario el Sr. Beltrán
de la Corporación D. B. Beltrán

Asistió a la sesión a la hora citada se pasó a
trato el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTO
DE LA SESION ANTERIOR.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde y propuso
a los Srs. asistentes si tienen alguna reparo u
objeccion que formular al borrador del acto de
la sesión anterior celebrada el día 21 de mayo
de 1952 que de conformidad con el artículo 80.^o
del R.D. 1568/1956 de 27 de noviembre, acompaña
rá a la Convocatoria.

Al no manifestarse objecion alguna por los Srs.
asistentes la citada act. se aprueba por unanimidad
en la siguiente forma.

2. ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA INSTALACION
DEL RECEPTOR DE TELEVISION.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento
eligió la opción más ventajosa económicamente
para adquirir un receptor de T.V.

D. Pedro A. Jimenez conde que deberá haberse

cuando alguna forma más de las que se han presentado
se presenten, a lo que responde el Sr. Alcalde que en los
encuentros más casos que se dan que a su actitud
en este momento se incorpora el concejal D.
Miguel Guzmán López.

Propone el Sr. Alcalde se adjudique definitivamente
la instalación del recurso de telefonía a "MANTEN
TELECOMUNICACIONES".

Para deliberación del asunto y sueldos de misma
a votación se acuerda por unanimidad:

1. Adjudica definitivamente la instalación del recurso
de telefonía a MANTEN TELECOMUNICACIONES por
un importe de ejecución urgente y exacta, un
precio (784.000 pts).
 2. Ratifica este acuerdo al adjudicatario y por medio de
psa que en el plazo de cinco días siguientes al
de la notificación de este acuerdo, presente documento
de aceptación de haber constituido la fianza de
dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas).
 3. Faculta al Sr. Alcalde D. MAXIMO RAMIRO GOMEZ
psa que en nombre y representación del Ayuntamiento
firmado por el Sr. Alcalde, ratifique con el adjudicatario
en documento administrativo.
3. MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Señala el Sr. Alcalde que, las indemniza-
ciones que perciben los miembros de la
Corporación por la realización de los despla-
zamientos que conlleven los correspondientes gastos
han quedado insuficientes, por este sentido propo-
ne el Sr. Alcalde se establezca una indem-
nización por los gastos realizados por el viaje
del cargo de ps un quinientos pesetas
(3.500 pesetas) por cada desplazamiento que
realice cualquier miembro de la Corporación.

Por un el Secretario se informa que
de conformidad con el artículo 13.5 del R.D.
2568/86 de 27 de Noviembre, los gastos a un día

uivos deben ser efectivos y con plena justificación
municipal.

Por los grupos políticos del PSOE y del PP se
propone fijar dichas indemnizaciones en tres mil
peletos (3.000 peletos), por desplazamiento.

D. de A. Juncos considera en defecto de la
propuesta que hace como portavoz del grupo político
del PSOE, que la corporación de Concejal, se ha
adquirido voluntariamente, por lo que no cabe
exibir indemnización alguna o en todo caso fijar
una razonable. En el mismo sentido se pronun-
cia D. Miguel Juncos, concejal por el PP que en
sentido que hace años la Alcaldía realizaban las
gestiones necesarias sin recibir indemnización ni
retribución alguna.

Puntúa el Sr. Alcalde que en su opinión al
realizar desplazamientos, se corren unos riesgos y
se realizan una parte que entiendo no deben
soportar los miembros de la Corporación.

Las medidas ambas propuestas a instancia se
acuerda por mayoría absoluta, con cinco votos a
favor de los grupos del PSOE y PP y cuatro en
contra del Izquierda Unida, fijar como indem-
nización por los gastos hechos en desplazamiento
de un miembro de la Corporación, la cantidad
de tres mil peletos (3.000 peletos).

4. MOTION DEL GRUPO POLITICO DEL PSE PRO-
PONIENDO LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPORTUN
PARA LA PROMOCION DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE
ADMIN. GENERAL VACANTE Y AMPLIACION DE LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada lectura a la memoria que presenta el
Grupo político PSE solicitando la promoción de la
plaza de auxiliar de Administración General vacante
en el Ayuntamiento así como la ampliación de
las dependencias municipales, manifiesta el Sr. Alcalde
que en su opinión hay suficiente personal
como lo demuestra el hecho de la flexibilidad

del trabajo en cuanto al número de horas y que la adquisición del equipo informático contribuirá a otros trabajos a los presupuestos.

D. Juan Valero señala que el Ayuntamiento siempre ha cobrado con los auxilios, pudiendo por cubrir la plaza se crea un puesto de trabajo y se atende mejor a los vecinos. Sin embargo el asunto del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la ampliación de las dependencias municipales, el Sr. Alcalde manifiesta que en opinión de él es posible a la vez y así lo demuestra el intento de construcción de la Casa de la Cultura.

Por un lado se refiere a la ampliación de los puestos únicos no incluye dentro alguno por si obra por lo que se pide algún otro por la entidad sería necesario la forma propuesta de un expediente de modificación de crédito.

El Sr. Alcalde señala que el principal objetivo sería en balde la recaudación económica suficiente aunque se intentara por alguna subvención por ello.

D. Juan Valero señala que puede haber un expediente de modificación de crédito por recursos de alguna subvención de otro administración pública.

D. Manuel Sues se pronuncia por la necesidad de llevar a cabo la ampliación de se debe

presentada la memoria a votación se acordó:
1: Por mayoría absoluta, con cinco votos a favor de los grupos: PSE, PP; cuatro en contra de la U. la ciudadana. Por tanto de la plaza de Jefe de Administración General vacante para el trámite legislativo necesario.

2: Por unanimidad, incluir el expediente para la creación de las obras de ampliación del las dependencias municipales.

SE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ENTIDAD PARA 1992:-

Por el Sr. Alcalde se me ordena informar

del acuerdo a adoptar para aprobar la oferta de empleo público de la Entidad para 1992. Por vía del Secretario, se informó como obra en el expediente que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo, del actual aprobó a través del presupuesto único la plantilla de personal de este Ayuntamiento, comprendida de los puestos de trabajo, recursos a funcionarios y personal laboral.

En dicha plantilla se encuentran vacante y dotada presupuestariamente una plaza reservada a funcionarios, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo D de la categoría en el artículo 25 de la Ley 30/84 y en Nivel 6 de Complemento de Sueldo.

La aprobación corresponde al Pleno sin existencia de mayoría especial, ajustándose a lo preceptado en el artículo 81 de la Ley citada y debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Para el acuerdo a adoptar se acuerda por unanimidad aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1992, que es:

Plaza vacante: una
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar.

Grupo: (según Ley 30/84): D.
Nivel complemento sueldo: 6

Denominación: Auxiliar administrativo

6.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA SUCECIÓN DE LIMPIADORA DEL COLEGIO PÚBLICO.

Para tomar la palabra el Sr. Alcalde y manifestar que la actual limpiadora del Colegio Público "Inocencia Durán" ha cumplido su contrato

por lo que procede tramitar el expediente por selección a la persona que se ha escrito de dicho concurso.

Se da lectura a las bases por las que ha de regirse la selección de la licenciada de la Colegiación Pública que a continuación se transcriben, previa deliberación, se acuerda por unanimidad la aprobación de las mismas.

BASES

PRIMERA: De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 7/85 el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A todos ellos se sumará la selección de un candidato por el desempeño del puesto de licenciada de las grupos escolares del municipio.

SEGUNDA: El tipo de contrato a celebrarse será el de duración temporal para obra o servicio determinados, regulados con la terminación del curso escolar 1982-1983, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 151, a. del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de noviembre.

TERCERA: Las retribuciones serán las que estipula el Convenio Colectivo de aplicación.

CUARTA: El procedimiento de selección será el del concurso.

QUINTA: El tribunal, que ha de juzgar las pruebas, será nombrado por el Pleno Municipal.

SEXTA: Las instrucciones específicas que se den en las pruebas seleccionadas en las que la aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base siguiente, se dirigen

al Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de oficina (de ocho a quince horas) durante el plazo de quince días contados a partir de aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMA: Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos diecisiete años y no exceder de treinta y cinco.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Municipal o Local mediante expediente disciplinario.

OCtava: Una vez desahogada la relación de aspirantes, se notificará a estos la fecha y lugar de realización de los ejercicios, de cuyo contenido de los mismos.

NOVENA: El concurso consistirá de uno o de dos ejercicios de carácter práctico.

Para el ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada aspirante la media de los puntos obtenidos por los distintos miembros del tribunal.

DECIMA: Una vez terminados los ejercicios del concurso, el tribunal publicará la

pueración obtenida por cada uno de los aspirantes, eleva el nombre del aspirante seleccionado por su calificación por el órgano competente.

El Tribunal resolverá las dudas de hecho y de derecho que se planteen en relación al proceso selectivo.

7. LICENCIAS DE OBRAS:

Por vía del secretario se hace constar que las obras de nueva planta o aquellas que afecten a la seguridad públicamente requieren proyecto redactado por técnico competente y validado por el Colegiado competente.

Así el expediente emitido por el técnico competente por la autoridad, se conceden las licencias de obras solicitadas por los señores:

- D. Juan Antonio Arévalo Ruiz
- D. Manuel Coy Oros Mica.
- D. Manuel Sahuama González
- D. Juan Federico López Novillo
- D^{os} D^{os} Elena Blascano.
- D. Julio Bustos Alca.
- D^a María Salicrú Páez
- D. Lorenzo Buey, Muñoz
- D. Francisco Gero Valenzuela
- D. Eduardo Moreno León
- D. Victoriano Rosado de la Peys.
- D. Juan Sahuama Simón
- D. María Blascano Pascual
- D. Luis Eduardo de la Pala del R. D.
- D. Felipe Muñoz Rosado
- D. Julián Hidalgo Muñoz
- D. Manuel Juan Muñoz
- D. Francisco Moreno Aguado
- D. Andrés Dink Orellana
- D. José Sauchá Pi.

- D. María Paucho Pérez
- D. Francisco Pérez Leuchin
- D. Eduardo Pells Ote
- D. Jans Van Hidalgo y otros de unidos.
- D. Eduardo Pérez Rabín
- D. Carmen Barero.
- D. Pe António Pousada Garcia.
- D. Pedro Mansans Abul

8. INSTANCIAS DE PARTICULARES.

Dir. lectura a la instancia presentada por el Sr. Director del Coleg. Público "Trocencos Durán" solicitando subvención económica para cubrir gastos del viaje cultural que han realizado a Portugal. En la reunión de otro día, previa deliberación en la que D. Antón Palleto, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, expone la situación económica del Coleg., se acuerda por unanimidad conceder dentro del presupuesto (20.000 pesetas) al Coleg. citado.

Vista la solicitud presentada por D. Joaquina Abul Hidalgo de autoconstrucción para acceder a la red de suministro de aguas, previo pago del precio público correspondiente, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado.

Dir. lectura a la instancia presentada por D. Mauricio Prieto Bayeturo pidiendo la concesión de licencia para apertura de puesto público previo el pago del precio público establecido. Por unanimidad se acuerda conceder lo solicitado haciendo cargo que el puesto deberá abrir para dentro.

Leída el escrito presentado por Hermanos Mestres S.L. en el que solicitan se les conceda el puesto público número cuatro del mercado municipal de Abast. que se halla vacante, para deliberación y se

714 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, man-
desta el Sr. Alcalde que en pleno político des-
empeña a la candidatura del Pleno por causas
de urgencia la aprobación inicial del pro-
yecto de delimitación del perímetro urbano de
Maguilla, justificando la urgencia de la medida
en base a la población y al hecho del cre-
cimiento del casco urbano de la villa y en
que dado que el expediente cae en una
tramitación política, es necesario agilizarlo.

Después de votación la presidencia del
debate de la medida por unanimidad se pro-
nuncia el Pleno favorablemente al mismo.
7. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMI-
TACION DEL PERIMETRO URBANO DE MAGUILLA.

Redactado el proyecto técnico por el
Arquitecto D. Sebastián Jaureguizar, infor-
mado favorablemente por la Comisión y por
deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar el proyecto de delimitación del
perímetro urbano de Maguilla. redactado por
el Arquitecto D. Sebastián Jaureguizar.

2.º Sujetarlo a información pública me-
diante anuncios que se insertarán en el
Boletín Oficial de la provincia de Badajoz
y en el periódico "Extremadura" por espacio de
trece meses naturales, examinarse en la Secre-
taría del Ayuntamiento por deducir los
alegatos populares.

10. RETEGOS Y PREGUNTAS.

D. Rafael Guedes pregunta al Sr. Alcalde si
se va a conceder ayuda por subsida por la
falta de repicación de la I.F.L.L.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se
expone por quien corresponde por el asunto en
el próximo Pleno.

D. José Antonio Jimenez pregunta al Sr. Alcalde
de la razón del hecho de unificación del mes

Responde el Sr. Alcalde que es una obra sobrevenida y que el coste es mucho mayor.

D. Juan Manuel Freyre solicita el presupuesto de la red de saneamiento que cubra un área de infección.

D. Sr. Antonio Jiménez solicita al Sr. Alcalde sobre la reparación del hoyo de la calle San Pedro.

Responde el Sr. Alcalde que se obligaron por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más que se trata el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando se las devolvió los en el día y fecha al principio con el Sr. Alcalde de todo lo cual, por el Secretario, doy fe.



Handwritten signature of the Mayor.



Handwritten signature of the Secretary.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23-07-92.

Señal Presente

- Alcalde Presidente
- D. Máximo Blanco Guzmán
- D. Antonio Gallo Saucedo
- D. Juan Manuel Freyre Guzmán
- D. Plácido Lázaro Alvarado
- D. Sr. Antonio Jiménez Nuñez
- D. Juan Manuel Freyre Guzmán
- D. Juan Jiménez Muñoz
- D. Inocencio José Cuadrado

En la capital de España en las devotas horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos se reunió en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial las Sr.s. que al margen se relacionan para celebrar sesión ordinaria.

- D. Guipul Sues, Sps.
Secretario Accto

D. Luis Moreno Orellana

Alcalde D. Guipul Sues y actua de
Secretario Accto D. Luis Moreno Orellana

Abierta la sesión a la hora citada, se pasó
a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESION ANTERIOR.

Tramita la palabra el Sr. Alcalde y
propone a los Srs. asistentes, si tienen algun
reparo u objecion que formular al borrador
del acta de la sesion anterior, celebrada el
dia 29 de junio de 1976. En sus mo-
mentos se incorporan a la sesion el concejal
D. Guipul Sues Sps. Dicho borrador, de
conformidad con el articulo 80º del R.D.
2567/1976, de 28 de noviembre, acompaña
a la convocatoria.

No hay manifestacion de objecion alguna
por los Srs. asistentes, la citada acta se
aprueba por unanimidad en la siguiente for-
mula.

II. SOLICITUD AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA PARA QUE OTORQUE UNA
SUBVENCIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO POR IMPORTE
DE UN MILLON DE PESETAS PARA LA EJECUCION
DE LA OBRA DE INSTALACION ELECTRICA EN EL
COMPLEJO DEPORTIVO EN OBRAS A SER OBRAS DE
URGENTE NECESIDAD Y CUBRIR ESTE AYUNTAMIENTO
DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION.

Tramita la palabra el Sr. Alcalde y propone
a los Srs. asistentes, que soliciten a la Junta
de Extremadura que otorgue subvencion
para la obra de instalacion electrica en
el complejo deportivo. ya que en el orden

trientes carece de medios necesarios para la ejecución de la misma. Tras deliberación al respecto por unanimidad de los miembros asistentes se acordó:

1.º Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Administración de Oroyla de la propia subvención por importe de un millón de pesetas para financiar dicha obra.

2.º Que propúese e informe el mayor precio de la obra si adjudicada la misma el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención al caso contrario que se sea reducida cuando aquel sea menor hasta hacerla coincidir con el.

3.º Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas obras sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

III. APROBACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS Y DE LA BANDERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAGUIA.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que de lo que se trata se de aprobación del escudo de armas y la bandera del Ayuntamiento de Magaña por lo que solicitan del Pleno su aprobación, tras ser examinado por los miembros de la Corporación el escudo y bandera por unanimidad de los miembros asistentes se acordó:

1.º Aprobar el escudo de armas y la bandera del Excmo. Ayuntamiento de Magaña que obra en el expediente de su razón que son:

Escudo: 1.º de sinople, haz de trigo sobre de azul de plata 2.º de plata. Corona

de Santiafo de Juls. El timbre corona
Real cenab

Bautista rectangular de proporciones 2:3
compuesta por dos triángulos que forman
la base del cuerpo superior del ar.
al interior del puente siendo verde fuerte
al ar espaldas con los de los espaldas
blancos y blanco el del bapiente
2: Se le el expediente a la junta de
Santiafo para su sanción

APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE
HA DE REGIR LA SUBASTA DEL ARRENDAM-
IENTO DEL PASEO DURANTE LAS FIESTAS
DE 1932.

Firma la palabra el Sr. Alcalde y
manifiesta que de lo que se trata de aprobar
el pliego de condiciones que ha de regir
la subasta del arrendamiento del paseo de
la Plaza de la Epistificación por la feria
y fiestas de agosto de 1932. Con la auto-
rización del Sr. Alcalde, por mi la Secretaría Actal
se dio lectura al pliego de condiciones que sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA PASEO DE LA PLAZA -

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante subasta del paseo de la Plaza para su ocupación con sillas, mesas y veladores, de ferozo lucrativa.
- 2.- DURACION DEL CONTRATO - La duración del contrato será del 4 al 11 de Agosto del año actual, coincidiendo con las fiestas de la localidad.
- 3.- TIPO DE LICITACION - Se fija a la alza en la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS # 80.000 pto #.
- 4.- PRECIO DE REATE - Se deberá abovar en dos plazos iguales a satisfacer el primer 50% en el momento de la notificación de la adjudicación y el restante 50% al finalizar la feria.
- 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO - El adjudicatario deberá barrer diariamente la plaza así como de-

jan el espacio que fije el Ayuntamiento para ser utilizado como pista de Baile.

6.- PROPOSICIONES - Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, desde el día 24 de julio al 30/08/98, ambos inclusivos, en horario de oficina.

7.- MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con domicilio en calle _____, número _____, provisto del D. N. I. núm. _____, concurre en nombre _____ a la subasta a celebrar el próximo día _____ de agosto a las doce horas para adjudicación del Paseo para su ocupación con sillas, veladores y mesas de forma lucrativa.

El tipo de licitación ofrecido asciende a _____.

El firmante declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompetibilidad de las enumeradas en el art. 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales comprometándose a cumplir plenamente el Pliego de condiciones.

8.- APERTURA DE PLIEGOS - Tendrá lugar el día 04 del mes de agosto de 1998, a las doce horas. -

Sometido a votación se acuerda por unanimidad su aprobación.

V. APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA. - A petición del Sr. Alcalde, y por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda quedar este asunto sobre la mesa y que sea incluido en el orden del día del próximo pleno. -

VI.- ACUERDO PARA NOMINAR UNA CALLE DE ESTE MUNICIPIO. Tiene la palabra el señor Alcalde, para poner en conocimiento de los Señores Concejales que de lo que se trata es de nominar la calle que une San Isidro Bajo con el lugar donde está situado el Hogar del Pensionista, y que considera podría denominarse como calle Centro. -

El Señor Muñoz Molina, considera que existen otros nombres diferentes y más importantes que calle Centro, daquino, etc., como pueden ser el de Jacinto Benavente, Comita José Cela o Carlota Coronado, por ejemplo.

D² Encarnación Uceda, opina que ya existen en este Municipio dos calles con el nombre de San Isidro, (San Isidro Alto y San Isidro Bajo), sería acertado el nombrar a la nueva calle como Virgen de España, por ser la patrona de este pueblo.

Tras deliberación al respecto, por unanimidad de todos los miembros asistentes se acuerda denominar a la calle que une San Isidro Bajo con el lugar donde está situado el Hogar del Pensionista, como CALLE VIRGEN DE ESPAÑA.

VII - APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y ACUERDO INSTANDO LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. - El

Señor Alcalde manifiesta que en la sesión anterior su grupo no estaba conforme con la provision de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, ya que el mejor que se dice conoce como se encuentra la situación en el Ayuntamiento y si hace falta o no que dicha plaza sea cubierta, ya que pasa gran tiempo en las dependencias municipales, por lo que considera que no hace falta más personal.

El Señor Muñoz Molina opina que si es necesario el que sea cubierta en propiedad esta plaza por considerar que hace falta más personal en las oficinas del Ayuntamiento y en base a que se propone un puesto de trabajo y que siempre ha existido en la plantilla de personal dos auxiliares y un Secretario.

El portavoz del grupo Socialista Obrero Español, Sr. Jiménez Núñez manifiesta que su grupo considera necesario el cubrir la plaza de Auxiliar

administrativo vacante en la plantilla y de esta forma se manifiestan.

El portavoz del Grupo Popular manifestó que su postura es la misma que manifestó en el pleno anterior, cubrir la plaza vacante de auxiliar administrativo existente en este Ayuntamiento. -

Tras deliberación al respecto, por unanimidad de los miembros asistentes y examinadas las Bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de auxiliar de Administración vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y habiendo conferido, se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición una plaza de auxiliar administrativo.

SEGUNDO: Convocar a oposición la plaza de Auxiliar Administrativo publicándose la convocatoria con las correspondientes BASES en el "Boletín Oficial" de la Provincia y un extracto detallado en el "Boletín Oficial del Estado", produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del "Boletín Oficial del Estado", en que se publique el extracto. -

BASES

PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D. de la Ley 30/1984 (nivel de proporcionalidad 6), dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. -

SEGUNDA - condiciones de los aspirantes: para poder tomar parte en esta oposición será necesario, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el usual cumplimiento del ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA - Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del Plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAGUILLA y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio exacto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámenes que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos, en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoliese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- El Tribunal calificador: El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PREIDENTE: El Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAGUILLA o Concejal en quien delegue.

VOCALÉS: Un representante del profesorado oficial, un representante de la Junta de Extremadura, tres Concejales de la Corporación, uno en representación del Grupo Izquierda Unida, uno del P.S.O.E. y otro del P.P.

SECRETARIO: El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin

La asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán obtenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la autoridad convocante, los aspirantes podrán convocarse. La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. Se podrá disponer por el tribunal la incorporación a sus trabajos asesores especialistas.

QUINTA. Actuación de los aspirantes: La actuación de los opositores a los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizarán por orden alfabético de apellidos a partir de la letra G, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Con antelación de, al menos, quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos-excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los "Boletines oficiales" de los sucesivos anuncios (únicamente) de la celebración de los redantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas autorizadas y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

SEXTA. Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

-Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en una copia e máquina-

ue durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. De utilizar máquina eléctrica se elevará dicha cantidad a 275 pulsaciones por minuto.

No se admitirán máquinas con memorias ni con cables conectores.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza, la exactitud de la copia y la conexión que presente el escrito.

- Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar 30 preguntas tipo test, en un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el tribunal. Se valorará los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

- Cuarto ejercicio. - De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá el mismo en resolver por escrito y en un periodo máximo de sesenta minutos dos ejercicios prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por un Auxiliar Administrativo.

SEPTIMA.- Calificación: Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio y serán calificados por el tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de ellos será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de

asistentes a aquel, siendo el concilio la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar este el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Organismo competente de la Corporación para que proceda a efectuar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la dicha publicación los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del Plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser nombrados (ser nombrados) y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en una instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Aquellos tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en ese caso presentar certificación del Ministerio y Organismo que dependa, acreditando (en ese caso preceptivo) su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubieren superado y reúnan las condiciones exigidas serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose el nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

DILIGENCIA - Para hacer constar que las bases textuales y adjuntas han sido explicadas por el Sr. Secretario.

SECRETARIO
[Signature]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOVENA: Toma de posesión: los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hicieran sin causa justificada.

(DECIMA - Toma de posesión: los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de) DECIMA - Lucidulos: contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de lo mismo y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que queden pendientes y adoptar resoluciones, criterio o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración pública, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA:

I. Materias comunes

- Temas 1 - de Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- Temas 2 - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. -
- Temas 3 - de Organización del Estado en la Constitución. de sucesión, las atribuciones del Rey, las Cortes

Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El poder Judicial.

Temas 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

Temas 5.- La Organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas de Gobierno. Los Ministros.

Temas 6.- La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Temas 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho.

Temas 8.- El Procedimiento administrativo. Su significado. Fases del Procedimiento administrativo general.

Temas 9.- La Administración local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen local español. Reubicación Jurídica.

Temas 10.- La Provincia en el Régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Temas 11.- El Municipio: Su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde; Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Temas 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de sesión del día. Acta y Certificados de acuerdos.-

Tema 13 - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14 - La Función Pública local y su organización.

Tema 15 - Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración local.

Tema 16 - Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Los Presupuestos locales.

2 - MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 17 - Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones Oral y Telefónica.

Tema 18 - Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19 - Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo de gestión.

Tema 20 - Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

Tema 21 - Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos. Ejemplares oficiales.

Tema 22 - El concepto de la informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 23 - La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 24 - Los sistemas de tratamiento de textos. El acuerdo fue adoptado por unanimidad de los

miembros asistentes.

VIII - ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE MAGUILLA -

Vistas las actas de apertura de Pliegos en los que se adjudicaron provisionalmente los puestos del Mercado Municipal de Abastos números 2, 3, 4, 5, 6 y 8, previa deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes:

1º Adjudican definitivamente los siguientes puestos a los señores que se consiguan por el importe que se hace constar:

NUMERO PUESTO	IMPORTE PESETAS	ADJUDICATARIO
2	SEIS MIL PTS (6.000 pts)	HERMANOS MARTOS DAVILA S.L.
3	CINCUENTA Y UNA MIL PTS (51.000 PTS)	- D. ROGELIO MARTINEZ AREVALO
4	CINCO MIL (5.000 PTS)	HERMANOS MARTOS DAVILA S.L.
5	CINCO MIL PTS (5.000 PTS)	D. M ^º ISABEL SILVA RECID.
6	CINCO MIL PTS (5.000 PTS)	D. M ^º JOSE GALLARDO MOYANO
8	SEIS MIL PTS (6.000 PTS)	HERMANOS MARTOS DAVILA S.L.

2º Notifican a los Sres. adjudicatarios para que procedan a la firma del contrato administrativo pertinente y hagan efectivo el pago de las cantidades a las que legalmente vienen obligados.

IX - DESIGNACION DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE POLICIA LOCAL -

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del pleno, que de lo que se trata es de designar el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al cuerpo de Policía local, con la autorización del

Sr. Alcalde, por mí la Secretaría Actal, se da lectura a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 712/1982, de dos de abril, y de conformidad con el mismo, tras deliberación al respecto, por unanimidad de los miembros asistentes se designa el siguiente Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas:

PRESENTE: el de la Corporación D. MAXIMO BLANCO GOMEZ.

SUPLENTE: El primer Teniente de Alcalde D. ANTONIO GALLARDO SANCHEZ.

SECRETARIO: El de la Corporación D. B. Alberto Gil García.

SUPLENTE: D. Luis Moreno Orellana

VOCALES: Un representante del profesorado oficial a designar por el Instituto de Estudios de Administración Local, así como suplente del mismo. Comandante de puesto de la Guardia Civil, D. Francisco Martínez Reyes, suplente D. Manuel Pallero Gordillo, en representación de técnico o experto designado. Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma a designar por el mismo, así como el suplente.

Solicitar de los diferentes organismos la designación de los miembros que han de formar parte del Tribunal remitiendo escrito a los mismos, así como la designación de suplente.

X - RESOLUCION DE LA ALCALDIA. - Por mí la Secretaría, se da lectura a las resoluciones dictadas por el Alcalde en los meses de junio y julio, relativas a:

- Reconocimiento de trienios (4º Trienio) al Auxiliar de la Policía Municipal D. DIEGO BERNARDINO GARCIA.

- Concediendo plazo para el pago de bandos y tenores a deudores.

- Concediendo vacaciones al Secretario de esta Corporación y Auxiliar administrativo, Creencias de verano.

- Fijando el horario de atención al público en las dependencias municipales de 8 a 12 horas, a par-

lía del día 13 de Julio de 1992.-

-Sustitución aceras calle Castilla varios números, calle Sacrificio, calle Reyes Nuevas y Avenida de Ramón y Cajal, por estar encontrarse en mal estado.

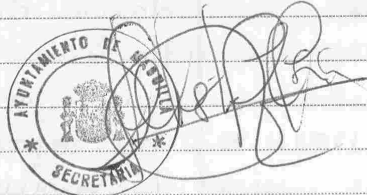
El Pleno se da por enterado.-

Siendo las veinticuatro horas el Sr. Alcalde - Presidente levantó la sesión quedando sin votar los puntos XI, XII y XIII del orden del día, que corresponden a licencias de obras, instancia y recursos de particulares y Ruegos y prequesas, quedando como puntos de la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.-

Extendiéndose la presente Acta, en el lugar y fecha al principio consignados, que conmigo la firmo el Sr. Alcalde, de todo lo cual, yo la Secretaria Acta, doy fe.-



Pleno



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA SEIS DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Señores Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Máximo Blauco Gómez

CONCEJALES

D. Antonio Gallardo Sánchez

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Juan M. Paredes Guerrero

D. Juan Muñoz Molina

D^a Encarnación Uceda Criado

D. Miguel Grueso López

SECRETARIO

D. B. Alberto Gil García

el que lo es de la Corporación, D. B. Alberto Gil García.

No asisten ni excusan su asistencia los Concejales D. Juan Manuel Tamayo Sánchez y D. José A. Jiménez Muñoz. Abierta la sesión a la hora citada se pasó a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I - Aprobación del Acta de la Sesión anterior - Tomó la palabra el Sr. Alcalde y preguntó a los Sres. asistentes si tienen alguna reserva u observación que formular al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de Julio de 1992, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, acompaña a la convocatoria. Al no manifestarse objeción alguna por los Sres. asistentes, la citada acta queda aprobada en los mismos términos por unanimidad.

II. Licencias de Obras - En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Muñoz Molina. Por mí el Secretario se advierte de la necesidad de contar con proyecto en el caso de obras de nueva planta o que afecten a la estructura fundamental. Dicho proyecto habrá de ser redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Ofi-

cial.

Visto el informe del técnico municipal se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes liquidaciones por tasas de licencias urbanísticas, que corresponden a las siguientes:

D. Juan Manuel Bernardino García

D. Manuel Merino Sánchez

D^a Josefa Reyes Barrero

D. Miguel Grueso López

D. José Hidalgo Corvo

D. António Bernardino Barragán

D. Luis Bernardino González

D^a Casilda Bermejo Minuesa

D. Ceferino Hidalgo Silva

Al iniciarse este segundo asunto del orden del día, se incorporan los Sres. Uceda Criado y Grueso López.

Asimismo por unanimidad, se acuerda por los Sres. asistentes, deuegar la liquidación de la tasa por licencia urbanística de las obras ejecutadas por los siguientes interesados:

D^a Concepción López Blanco

D. Joaquín Pérez Bernardino

D. Juan Bernabé Mendiz

Igualmente, vista la solicitud de concesión de licencia de obra instada por Telefónica de España, por unanimidad se acuerda rechazar la misma. Los motivos expuestos por el Sr. Alcalde y hechos suyos por los demás ediles se basan en que cabe la posibilidad de llevar a cabo la ampliación o refuerzo de la red bajo tierra en lugar de mediante un poste que altera el aspecto de la vía pública.

III - INSTANCIAS Y RECURSOS DE PARTICULARES

Vista la instancia presentada por D. Fernando Rico Gallardo en el que solicita licencia para el servicio de pedidos a domicilio, previa deliberación en la que el Sr. Grueso manifiesta su postura favorable para que cualquier comerciante pueda acceder al servicio de pedidos

a domicilio, dentro de la normativa vigente, por unanimidad se acuerda:

1.º - Acceder a lo solicitado con efectos desde la fecha de notificación del acuerdo tanto para el solicitante como para cualquier otra persona, que se halle en la misma situación.

2.º - Citar a los interesados para uniformarles del asunto tan pronto concluyan las fiestas laborales (día locales).

Visto el recurso presentado por D. Mauricio Arriero Gaytano en el que solicita la impugnación de la Resolución de la Alcaldía en la que se le exige el pago de los bandillos y acenados de su vivienda, previa deliberación se desestima el recurso por tres votos de Izquierda Unida, rotando a favor del recurrente, los dos ediles del PSOE y dos abstenciones del Partido Popular.

Dada lectura al escrito presentado por D. Fernando Rodríguez Fernández interesando que la licencia de apertura que figura a nombre de su esposa pase al suyo, previa discusión del asunto, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado.

Leído el escrito presentado por la Junta Parroquial en el que solicita ayuda económica por importe de ochocientos mil pesetas (800.000 pts), para finalizar las obras de la Iglesia, toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que su grupo político Izquierda Unida, tras el acuerdo para proponer una plaza de funcionario vacante en el Ayuntamiento, considere que deben limitarse los gastos por lo que se opone a conceder subvención alguna.

El Grupo Municipal del Partido Popular se muestra partidario de ayudar a la Junta Parroquial con el dinero solicitado.

El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español entiende que debe colaborarse en la finalización de las obras de la Torre, pero que ochocientos mil pesetas, teniendo en cuenta el presupuesto municipal le parece una cantidad algo elevada, por lo que propone se ayude con quinientas mil pesetas (500.000 pts).

Por mi el Secretario, se afirma que actualmente no hay consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que representaría una subvención por los impuestos referidos por lo que sería necesario esperar a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos que en breve ha de iniciarse.

Previo deliberación de los distintos Grupos, el del Partido Popular modifica su propuesta para unirse a la del Grupo Socialista, acordándose por mayoría de cuatro votos a favor (dos del PSOE y dos del PP), y tres en contra de (Izquierda Unida) incluir en el expediente de modificación de créditos, uno por importe de quinientos mil pesetas (500.000 pts) para subvencionar las obras de reparación de la Torre de la Iglesia Barroquial.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS - Manifiesta el Sr. Alcalde que el igual que los dos asuntos anteriores procede entrar en este punto del orden del día que quedó pendiente en la sesión celebrada el pasado 23/07/92.

El Sr. Muñoz Molina preguntó al Sr. Alcalde en qué Pleno se acordó la ejecución de la obra de construcción de los servicios del Parque, a lo responde el Sr. Alcalde que entra dentro de sus competencias por la cuantía de la obra.

Preguntó el Sr. Muñoz por la causa de que el agua salió sucia en días pasados.

El Sr. Alcalde invita al Concejal Delegado de Obras para que responda a la cuestión planteada, cosa que hace diciendo que la causa deriva de la limpieza del depósito y por no haber seguido los operarios las instrucciones que el les dió.

Preguntó el Sr. Molina por qué se les notifica a los sujetos pasivos del precio público por ocupación del suelo con mesas y sillas de modo no permanente y con finalidad lucrativa una liquidación de dieciocho mil pesetas (18.000 pts) en lugar de quince mil (15.000 pts) que establece la respectiva ordenanza fiscal.

Responde el Sr. Alcalde que se trató de un error

porque al tratarse la modificación de las Ordenanzas se propuso elevar la tarifa a dieciocho mil pesetas, siendo esta la causa del error.

V - DESIGNACION DE LAS OBRAS A REALIZAR CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO ACORDADA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA COMISION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE INVERSIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones se ha realizado una reserva de crédito de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pts).

Asimismo da cuenta de las orientaciones remitidas por la Dirección General del INEM relativas a la gestión del Plan de Empleo Rural para 1992.

Propone el Sr. Alcalde que se realicen con cargo al crédito citado las obras de construcción de un parque en C/ Prolongación de Acera Zurbarán, dando así cumplimiento a las directrices del INEM.

El Grupo Municipal del PSOE propone que se realicen las obras de finalización en la red de aguas y depuración de la Casa Consistorial.

El Grupo del PP se abstiene de formular propuestas. Sometido el asunto a votación, previa deliberación en la que el Secretario hace constar que por tratarse de gastos con financiación ajena, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la subvención recibida no podrá aplicarse a atenciones distintas para aquellas incluidas en el proyecto, se acuerda por mayoría simple con los votos a favor de I.U. en contra del PSOE y las abstenciones del PP, encargar la redacción del correspondiente proyecto para la construcción de un parque Municipal en la calle Prolongación de la Acera Zurbarán.

VI - ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION A LA GESTION DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que este asunto quedó sobre la mesa en la última sesión para mejor estudio. En opinión del Sr. Alcalde es pre-

preferible que el Hogar del Pensionista sea gestionado directamente por la Asociación del Pensionista en este sentido cabe hacer, de conformidad con el uniforme de Secretaría una cesión de uso por tratarse de una institución sin fines de lucro.

Propone el Sr. Alcalde se ceda el uso del Hogar del Pensionista con arreglo a las siguientes condiciones e las que se da lectura por el Secretario:

1- Se cede el uso solo y exclusivamente para fines de Hogar de Pensionistas.

2- La mencionada Asociación no podrá realizar obras de ningún tipo en el edificio. En caso de ser necesaria una obra urgente de reparación se dará cuenta a la Corporación Municipal con carácter previo y si la urgencia no le permitiera tan pronto como sea posible.

3- El plazo de utilización será de dos años, siendo prorrogable de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en su defecto por acuerdo de la Corporación.

4- La Asociación de Pensionistas se compromete a la perfecta conservación del inmueble, mobiliario, y otras utensilios, así como a la limpieza del local.

5- La bodega del bar la adjudicará la Asociación en la forma más conveniente debiendo abandonar y dejar libre y vacío a disposición de este Ayuntamiento a la terminación del periodo de cesión.

6- El Ayuntamiento no viene obligado a otorgar ningún tipo de subvención, salvo voluntad en contrario.

7- No se percibirá canon alguno por la cesión al ser esta de carácter gratuito.

8- La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público o el fin para el que se utilizare fuere distinto del que corresponde a una Asociación de este tipo.

9- No se prevén sanciones al tratarse de una

obra social en favor de personas de la tercera edad; en este sentido sería de aplicación las normas de régimen interno de la Asociación y por lo que respecta a la posición jurídica del Ayuntamiento cedente, siempre será utilizable la facultad contenida en el punto anterior.

10.- La Asociación y arrendatario de la barra del Bar del Hogar del Pensionista, han de dejar libres y vacíos los bienes objeto de esta cesión, a disposición de la Corporación, al término del plazo de esta cesión. En este sentido el plazo de dos años antes citado empezará a contar desde la apertura del local.

11.- La Asociación ha de aceptar todas y cada una de las condiciones recogidas en el presente texto, comunicándolas así por escrito a este Ayuntamiento con detalle de la fecha del acuerdo.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad.

VII - ACUERDO DE AMPLIACION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE CON UNA PROFESIONAL MAS Y DE LA CORRESPONDIENTE RESERVA DE CREDITO -

Se da cuenta del escrito de fecha 20 de julio del presente de la Excma. Consejería de Emigración y Acción Social en la que solicita se remita a la Dirección General de Acción Social acuerdo Plenario aprobando la ampliación del Servicio Social de Base con un profesional más así como de la reserva de crédito correspondiente de treinta y una mil quinientas dieciocho pesetas (31.518 pts) y como se solicita, previa deliberación se acuerda por unanimidad.

VIII CONFORMIDAD, SI PROCEDE, A LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO SOCIAL-CASA DE LA CULTURA Y A SU FINANCIACION DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1993

El Sr. Alcalde expone las gestiones realizadas para lograr la construcción de la Casa de la Cultura. Señala así mismo que en el ejercicio de 1993, se incluirá la construcción del edificio referido en los

Planes Provinciales de Obras y Servicios,

Se da cuenta del escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, Área Técnica en la que se comunica al Excmo. Ayuntamiento que para la anualidad de 1993 está previsto realizar una inversión de 49 millones de pesetas en la ejecución de la obra denominada Centro Social admitiéndose la posibilidad de modificar la obra con anterioridad al quince de agosto. -

Propone el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes se pronuncien sobre aprobar la obra de construcción del Centro Social-Casa de la Cultura o solicitar el cambio de las obras a incluir en la anualidad de 1993 de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Por unanimidad se acuerda incluir en la anualidad de 1993 la obra meritada de construcción del Centro-Social Casa de la Cultura por un importe de 49 millones de pesetas. -

IX ACUERDO DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE COLOCACION DE ACERADOS Y BORDILLOS DE PARTE DE LAS CALLES CASTILLA, REYES MUERTOS, SACRIFICIO Y AVENIDA DE RAMON Y CAJAL. -

Toma la palabra el Señor Alcalde para manifestar que en su opinión deben aprobarse Contribuciones Especiales para la realización de la obra de colocación del acerado y bordillos de parte de las calles Castilla, Reyes Muertos, Sacrificio y Avenida de Ramón y Cajal para que estos vecinos paguen el igual que los demás el beneficio que les supone contar con esta obra realizada. -

Señala el Señor Alcalde que quiere conocer la opinión de los demás grupos políticos a fin de proceder o no a la elaboración de la correspondiente Ordenanza Reguladora de dichas Contribuciones Especiales.

D. Juan Muñoz por el Grupo Socialista manifiesta su deseo de que conste en acta la propuesta de su Grupo, propuesta que presenta por escrito y es la que sigue: "El Grupo Socialista de este Ayuntamiento, quiere dar e

conocer su postura en relación con el punto 9 de este Pleno Extraordinario que trata del acuerdo de ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de colocación de Acerados y bordillos en parte de las calles Castilla, Reyes Huertás, Sacrificio y Avenida de Ramón y Cajal:

1º - Nos parece absurdo que se quieran "constituir" los bordillos y terrazos de unas determinadas casas, ya que esa obra se realizó en el mismo tiempo y por el mismo personal en todas las viviendas de dichas calles y en ese caso, si hubiera que cambiarlos se leudría que hacer en la totalidad de la calle y, no unas viviendas determinadas.

2º Es exequible la aplicación de esas Contribuciones Especiales, ya que los vecinos podrían recurrir ante ellas, y enzarzarse en una serie de Contenciosos con el Ayuntamiento, que pensamos perjudicaría a este.

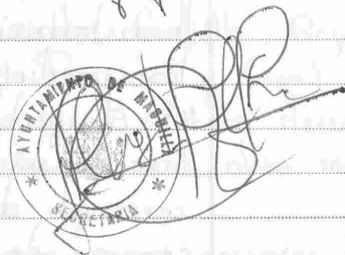
3º Nos consta que el objetivo de esta medida de fuerza es cobrarle a los vecinos el ya citado bordillos y terrazos, pero la forma de hacerlo nos parece desproporcionada ya que los vecinos no se han negado abiertamente a pagar y han sido los únicos en suzarzados por una carta-ultimatum del Señor Alcalde, de fecha 06/07/92, en el que se les uistaba de un modo prepotente y a todas luces ilegal a pagar el uisporte de los bordillos y terrazos a través uuido un plazo de una semana se procedería al levantamiento de los mismos. - ¿Es que el fin justifica los medios?

4º Es público y notorio que hay una serie de vecinos que tienen contraídas deudas con el Ayuntamiento en concepto de agua, basura, circulación de vehículos, licencias de obras, cauales, decoro de fachadas, etc, des de hace varios años y por uisporte de algunos millones de pesetas y a estos todavía no se les ha aplicado ningún tipo de medida de fuerza por parte del Sr. Alcalde, y nos parece que todos los habitantes del pueblo, tienen los mismos derechos y deberes. Por eso nuestra postura es negarnos el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para este caso concreto,

y oí se cobren los bordillos y leñeros como se les ha cobrado a todos los vecinos y por supuesto, que sean cobradas las deudas por importe de varios millones por los conceptos señalados en el punto 4º de este escrito. - EL GRUPO SOCIALISTA,

Previo deliberación en la que D. Juan Muñoz solicita que se recojan en el acta las palabras del Sr. Alcalde en el sentido de que por suerte algunos socialistas no integrarán Corporaciones anteriores, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía de redactar la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y su aplicación a la ejecución de la obra de colocación de bordillos y aceras de diversas haldas de las calles Castilla, Reyes Muertos, Sacrificio y Avenida de Ramón y Cajal, aprobándose por mayoría absoluta con los votos favorables de Izquierda Unida y Partido Popular y con votos en contra y abstención de D. Juan Muñoz y D. Juan Manuel Paredes, respectivamente.

y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de su resultado el presente acta que conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, yo, el Secretario doy fé:



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. MAXIMO BLANCO GOMEZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO GALLARDO SANCHEZ

D. JUAN MANUEL TAHAYO SANCHEZ

D. PLACIDO LARA VALENZUELA

D. JOSE ANTONIO SIMENEZ NUÑEZ

D. JUAN MANUEL PAREDES GUERRERO

D. JUAN MUNOZ MOLINA

D^a ENCARNACION UCEDA CRIADO

D. MIGUEL GRUESO LOPEZ

SECRETARIO:

D. B. ALBERTO GIL GARCIA

de Secretario el que lo es de la Corporación D. B. Alberto Gil Garcia.

Abierta la sesión a la hora citada se pasó a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I - Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y pregunta a los señores asistentes si tienen algun reparo u observación que formular el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de agosto de 1992, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 del R.D. 2568/68, de 28 de noviembre, acompaño a la convocatoria.

Se contestó negativamente por todos los señores asistentes y manifestó el Sr. Alcalde que quiere hacer constar que no se ha recogido en acta que en sus palabras en las que hacía mención a la suerte de que algunos ediles socialistas no hubieran integrado Corporaciones anteriores se refiere a D. Juan Muñoz exclusivamente. -

En Maguillo, cuando son las veintinueve horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento los señores que al margen se relacionan, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Máximo Blanco Gómez, y actúa de Secretario el Sr. D. B. Alberto Gil Garcia.

Hecho este salvedad, el acto referido es aprobado por unanimidad.

II - Adjudicación definitiva de un puesto público del Mercado Municipal de Abastos - En este momento se incorporan los ediles D. Juan Muñoz Molina y D^a Encarnación Uceda Criado.

Señala el Sr. Alcalde que el puesto público número 1 del Mercado Municipal de Abastos ha sido adjudicado provisionalmente a D^a Francisca Minuesa Mauchoi, procediéndose a su adjudicación definitiva lo que se acuerda por unanimidad de los señores concejales.

III Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 1/1992 - Visto el informe emitido por la Intervención y dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de modificación de créditos, se acuerda por unanimidad, previa deliberación, aprobar el expediente con el siguiente resumen: Créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE: PESETAS
5.141	Otro personal	226.935
1.212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y construcciones	50.000
4.212	IDEM " "	400.000
5.213	Idem en maquinaria y utillaje	50.000
1.221	Suministro de productos de limpieza	150.000
7.221	Suministro de energía eléctrica, agua, gas, combustible	1.000.000
5.222	Comunicaciones (teléfono, fax)	80.000
1.225	Tributas	200.000
4.226	Gastos diversos	150.000
1.233	Indemnizaciones	60.000
4.463	Aportación a la mancomunidad intermunicipal de aguas de Merenz	24.286
3.466	Transferencias al Servicio Social de Base	31.518
4.489	Otras transferencias (subvención e *	

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE: PESETAS
* la Junta Parroquial)		500.000
1.625.02	Adquisición material	200.000
4.632	Inversión en calefacción Co- legio Público	330.200
	TOTAL DE GASTOS	3.447.839

TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITO EXTRAORDINARIO: 3.447.839

El importe del gasto anterior se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

IV DACION DE CUENTAS AL PLENO DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1991.

Vistos el informe emitido por la intervención en relación a la liquidación del presupuesto de la Entidad del Ejercicio de 1991, y la liquidación de ingresos y gastos en sus niveles de capítulo y artículo.

Dado cuenta del decreto de la Alcaldía número 801 de fecha 24 de agosto de 1992 por el que se aprueba la liquidación meritada que en resumen es la que sigue:

- EXISTENCIAS EN CAJA AL 31-12-91	10.458.420 Pts
- Restos por cobrar en igual fecha	9.632.489 "
SUMA	20.090.909 "
- Restos por pagar en igual fecha	7.276.872 "
DIFERENCIA (SUPERAVIT)	12.814.037 "

Quedan todos enterados. -

V - DESIGNACION DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

De orden del Sr. Alcalde, por mi el Secretario se informa que en el pleno celebrado el día 23 de julio de 1992, se designó el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas por promoción interna de guardia de la Policía Local, así atenerse a lo dispuesto en las Bases aprobadas anteriormente por el Ayuntamiento Pleno para regir las pruebas meritadas.

Asimismo, de conformidad con el R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal habrá de estar integrado

al menos por cinco miembros, uno de ellos representante de la Comunidad Autónoma, ser de composición predominantemente técnica, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a los aspirantes. -

Dado el informe del Secretario y previa deliberación al respecto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Anular el acuerdo adoptado en la sesión del día 23 de Julio de 1992, por el que se designe el Tribunal para que ha de juzgar las pruebas selectivas por promoción interna de guardia de la Policía local. -

SEGUNDO: Modificar la base quinta de las que rigen el concurso-oposición referido que regula la composición del Tribunal calificador, quedando redactada como sigue:

5º El Tribunal Calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura
Un representante del Cuerpo de Policía local.

Un representante del Cuerpo de la Guardia Civil.

Un representante del profesorado de la localidad.

Un representante de la Corporación.

el Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

TERCERO: Designar como miembros del Tribunal calificador a las personas que se indican con los suplentes que se expresan:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. Antonio Gallardo Sánchez.

VOCALES: Un representante de la Junta designado por esta así como su suplente.

- Jefe de la Policía local de Azuaga. Suplente: otro funcionario de ese Cuerpo con destino en dicha

con destino en dicha Entidad.

- Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ber-
tanga D. Francisco Martínez Reyes. Suplente: D.
Manuel Palleró Gordillo, número del mismo Cuerpo.

- D. Julio López Morillo, Director del Colegio Público
"Inocencio Durán". Suplente: D. José Belguero Mori-
llo.

- D. Juan Muñoz Molino, Concejal del Ayuntamiento.
Suplente: D^e Encarnación Uceda Criado, Concejal
de este Ayuntamiento.

SECRETARIO: D. B. Alberto Gil García. Suplente: D^e Luisa
Moreno Arellano.

VI - DESIGNACION DE MIEMBRO INTEGRANTE DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Tomo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar
que tras la dimisión del Concejal D. Juan Busta-
maute, es necesario designar un Concejal del PSOE
para cubrir su vacante, en la Comisión Especial de
Cuentas.

Por el Grupo del PSOE, su portavoz propone pa-
ra ocupar el puesto al Concejal D. Juan Muñoz.

Previo deliberación, sometido el asunto a votación,
se acuerda por unanimidad nombrar a D. Juan Muñoz
Molino miembro de la Comisión Especial de Cuentas.

VII LICENCIAS DE OBRAS: Por mí el Secretario se advierte
que las obras de nueva planta o aquellas que afec-
tan a los elementos fundamentales de su estructura
requieren proyecto redactado por técnico competente y
visado por el Colegio Oficial.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal,
previo deliberación se aprueba por unanimidad las li-
quidaciones por Tasas de Licencias Urbanísticas que
corresponden a los siguientes señores:

D. DAMASO GALLARDO VALENZUELA

D. JOSE LUIS BERNESO LIMENEZ

D. GONZALO MOLINA ZAPATA

D. JUAN ANTONIO Y D. JOSE C.B.

D. JOAQUIN BERNESO LIMENEZ

D. JUAN MUNOZ MORILLO

D. JUAN ZAPATA LOPEZ

D. JOSE MANUEL BAUTISTA HIDALGO

D. JOSE MORILLO GRUESO

D^o JOSEFA PAREDES GUERRERO, en esta licencia se abstiene el Concejal del P.S.O.E D. Juan Manuel Paredes Guerrero por ser hermano de la interesada.

D^o JOSEFA BERMEDO MOLINA

D. PAULINO CORTES GONZALEZ

D. PASCALO GONZALEZ RICO

D. ANTONIO GORDILLO DEL VILLAR

VIII- MOTION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO LA CONVOCATORIA DE REFERENDUM SOBRE EL TRATADO DE MAASTRICHT.

Tras explicar brevemente el Sr. Alcalde las razones de la moción, solicita a los grupos municipales del PSOE y P.P. que se pronuncien sobre la misma.

D. José A. Jiménez señala que en su opinión este tema debe dejarse para que sea debatido por otras instancias como son Congreso y Senado.

Previo deliberación al respecto se somete a moción a votación arrojando el siguiente resultado.

A favor, cuatro votos de Izquierda Unida, en contra cuatro votos, tres del Grupo del PSOE y uno de D^o Encarnación Uceda del Grupo del P.P., y una abstención de D. Miguel Grueso Dipor. Al registrarse un empate en la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre se efectúa una segunda que arroja idéntico resultado, aprobándose en consecuencia la moción, con el voto de calidad del Presidente.

D^o Encarnación Uceda hace constar su voto contrario al conjunto de la moción, si bien entiende favorable lo establecido en el punto 2, b. de la Moción cuyo acuerdo es el que sigue:

1^o Que se inicie el desarrollo de cuantas actividades sean precisas en su ámbito de actuación, para la más amplia información a los ciudadanos

sobre los contenidos, alcance y repercusiones del Tratado de la Unión Europea.

2º Que el Alcalde, como Presidente de esta Corporación Municipal, se dirige al Gobierno de la Nación para:

A) Que considere la ratificación de los Tratados de Maastricht, como una decisión política de especial trascendencia y en consecuencia proceda a convocar un Referéndum consultivo a todos los ciudadanos.

B) Para que, previo a la campaña específica del Referéndum, ponga en marcha un Plan Informativo Consensuado con las fuerzas políticas.

C) Para que edite una síntesis elaborada de forma adecuada y accesible al conocimiento medio de los Tratados de Maastricht.

D) Que la campaña oficial de Referéndum se realice en los términos de una pregunta "SENCILLA Y CLARA":

En cumplimiento e lo prevenido en el artículo 91.4 del mismo Real Decreto citado pregunta el Sr. Alcalde si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto por razones de urgencia no comprendido en el Orden del Día.

Señala D. José Antonio Jiménez, portavoz del Grupo del PSOE, que su Grupo desea someter al Pleno una moción a la que doy lectura. En ella el Grupo Municipal mencionado solicita del delegado de Tráfico que se alterne la señal que prohíbe estacionarse en la calle Castilla e Galería.

Sometida a votación se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP y en contra del grupo I.U. entrar en el debate de la moción.

IX - MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA REGULACION DEL TRAFICO

Tras debatirse el asunto planteado se acuerda por la misma mayoría y con los mismos votos solicitar al Concejal delegado de Tráfico D. Juan Manuel Tameyo

que se alterne la prohibición de estacionamiento en la calle Castilla e Iglesia

X - RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Muñoz pregunta al Sr. Alcalde por el tipo de seguro que tiene el tractor propiedad del Ayuntamiento. Contestó el Sr. Alcalde que se va a contratar ahora.

D^a Encarnación Uceda Criado, interpela al Sr. Alcalde quien está obligado al pago de la energía eléctrica del Hogar del Pensionista.

Responde el Sr. Alcalde que en la sesión realizada se dejó autónoma a la Asociación de Pensionistas.

Acto seguido el Sr. Alcalde solicita a D. Juan Muñoz y D. Juan Manuel Tameyo que informen sobre la elevación de las retribuciones por asistencia a las sesiones de la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de Algeciras, y sobre si le han abonado los desplazamientos en dicha entidad y por ellos se ha ingresado el correspondiente importe en el Ayuntamiento. D. Juan Muñoz señala en relación al primer punto, que fue una propuesta de Algeciras y que su rotación tuvo trascendencia alguna.

D. Juan Manuel Tameyo considera que le pareció lo más correcto a la vista de como se desarrolló la rotación.

En relación al segundo punto señala D. Juan Manuel Tameyo que se le han abonado unos desplazamientos quedando por percibir otros y que es intención de ambos representantes en la Mancomunidad, bien llevar el depósito del vehículo del Ayuntamiento o bien ingresar su importe en el Ayuntamiento.

D. Miguel Grueso pregunta a los representantes municipales en la Mancomunidad merilada si es cierto que hay animales muertos en el pantano, a lo que estos señores Muñoz y Tameyo, responden que lo ignoran, aunque si conocen que se han adoptado medidas preventivas.

D. Juan Manuel Paredes pregunta a D. Miguel

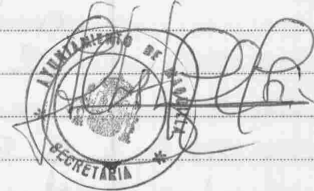
Grueso, como representante en la Mancomunidad de Servicios si se podría nivelar el lugar denominado Guuquí con lo maquinario de este.

Responde el interpeado que si son terrenos particulares no.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, cuando son las veintidós horas y cuarente minutos, en el lugar y la fecha el principio señalados, levantándose lo presente acta que, conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.



Planco



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. MAXIMO BLANCO GOMEZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO GALLARDO SANCHEZ

D. JUAN MANUEL TAMAYO SANCHEZ

D. PLACIDO LARA VALENZUELA

D. JUAN MANUEL PAREDES GUERRERO

D. JUAN MUÑOZ MOLINA

D^a ENCARNACION UCEDA CRIADO

SECRETARIO:

D. B. ALBERTO GIL GARCIA

relacionen para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Máximo Blanco Gómez, y actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. B. Alberto Gil García.

No asisten ni excusau su ausencia los Señores Jiménez Nuñez y Grueso López. Abierta la sesión por la Presidencia a la hora referida se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1^o APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Toma la palabra el Señor Alcalde y pregunta a los señores asistentes si tienen algún reparo u observación que formular al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de agosto de 1992, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria. -

Al contestarse negativamente por todos los presentes la mencionada acta queda aprobada por unanimidad.

2^o CONFORMIDAD, SI PROCEDE, A LA OBRA NUMERO 222, DE ELECTRIFICACION RURAL (PLANER), Y A SU FINANCIACION.

En Maguillo, cuando son las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre del corriente año de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores que al margen se

Se da cuenta de la Circular de la Diputación Provincial, de fecha 24 de julio de 1992, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por lo que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido quede enterada la Corporación y como se solicita, se adopte el siguiente acuerdo:

1.º Se presta aprobación a la obra número 222 del Plan Provincial de Obras y Servicios de "ELECTRIFICACION", y a la financiación de la misma, que es como sigue:

APORTACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	300.000 pts.
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO CON CARGO A FONDOS PROPIOS	200.000 pts.
APORTACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL	1.000.000 "
<u>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</u>	<u>2.000.000 pesetas</u>

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señala para la obra.

2.º Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art.º 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para obtener el abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación, de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener

concerla de su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos conserlados, la suma total de la aportación Municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

3º Autorizar a la Excma. Diputación Provincial, por re que a nombre del Ayuntamiento, perciba de la Junta de Extremadura la aportación del 40% en razón de que la Corporación Provincial, es el órgano contratante que habrá de abovar el importe de las certificaciones de obras que se aprueben.

4º Solicitar a la Excma. Diputación Provincial ejecutar la obra directamente por administración en base al artículo 33, 2 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

5º INSTANCIAS PARTICULARES: Dada lectura a la instancia presentada por D. Pálar Fernández de la Te, en la que pone en conocimiento de la Entidad su intención de aclarar quien es el titular del local de la Unión General de Trabajadores así como interceda la colaboración del Sr. Alcalde para ello previa debate del asunto en el que la Presidencia manifiesta su intención de acceder a lo solicitado, quedan todos enterados.

Visto el escrito presentado por los Sres. adjudicatarios de los puestos públicos del Mercado Municipal de Abastos, del ceso de la venta ambulante en el Municipio, así como la modificación del destino de algunos de los puestos de dicho mercado, invita el Sr. Alcalde a los señores miembros de la Corporación para que se pronuncien al efecto.

D. Antonio Gallardo se abstiene por su condición de interesado.

D. Juan Manuel Tamayo y D. Plácido Lara se pronuncian en el sentido de hacer cumplir la le-

galidad, no permitiéndose la venta ambulante.

D. Juan Manuel Paredes y D. Juan Muñoz, manifiestan su deseo de que el Mercado de Abastos prospere, pero entienden que no puede, si así lo preceptúa la legislación vigente, impedirse el reparto a domicilio como modalidad distinta de la venta ambulante.

D^a Encarnación Uceda, se refiere a la postura de los dos últimos Ediles manifestando que no pueden establecerse límites al libre mercado más allá de lo legal.

El Sr. Alcalde señala que a su modo de ver y por lo que a él respecta hay que apoyar el máximo el Mercado Municipal, prohibiendo toda venta fuera de los respectivos establecimientos, si así lo ampara la normativa aplicable.

Por mi el Secretario, se informó que la venta ambulante como tal puede prohibirse por el Ayuntamiento, pero que dicha limitación no alcanza al reparto a domicilio, que realicen los vendedores de productos ya adquiridos o estos por los vecinos, debiendo entenderse este caso como una venta realizada en el mismo establecimiento comercial, con independencia de los requisitos sanitarios exigibles para determinar artículos.

Propone el Sr. Alcalde, que en tanto se aprueba la correspondiente ordenanza que regule este tema se prohíba provisionalmente tanto la venta ambulante como el reparto a domicilio en el municipio.

Sumada la propuesta a votación y realizado el recuento de los votos, se pronunció a favor tres de los cuatro miembros del grupo municipal de Izquierda Unida, absteniéndose D. Antonio Gallardo, también de esta oposición, por su condición de interesado, haciéndolo en contra los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español asistentes y D^a Encarnación Uceda del Grupo Popular.

Producido cargo en la votación, de conformidad con el art. 100.2 del R.D. 2.568/86. se procede

o una segunda votación que arroje el mismo resultado decidido en consecuencia el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente la aprobación de la propuesta planteada.

3° Eucarucio Ucda, hace constar su ruego de que se elabore lo antes posible la referida Ordenanza Municipal.

Acto seguido pregunta el Sr. Alcalde, si de conformidad con el artículo 91, 4 del R.D. 2568/1986, de 18 de noviembre algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida, a través de su portavoz, el mismo Sr. Alcalde, manifiesta que desea someter al Pleno la propuesta de solicitar el cese transitorio en el abastecimiento de agua de la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de la Comarca de Llerena. Realizada la votación se acuerda por unanimidad entrar en el debate de la propuesta.

4° SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE LLERENA EL CESE TRANSITORIO EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Señala el Sr. Alcalde que el agua es un bien escaso del que afortunadamente Maguilá posee cantidad suficiente.

Continúa afirmando que el abastecimiento de agua de la Mancomunidad resulta muy gravoso para Maguilá.

Por ello, propone el Sr. Alcalde que para conseguir un abastecimiento más económico para el municipio y economizar agua del pantano de Llerena se solicite de la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de la Comarca de Llerena el cese transitorio del suministro de agua a Maguilá dispensándose a la Entidad, también transitoriamente del pago del mínimo fijo diario de ciento ochenta y cuatro metros

cúbicos (184 m³), de agua, manteniéndose el municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad.

Resolvido de la votación, previa deliberación del asunto, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía.

5.º RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntó el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes si deseaban formular algún ruego o pregunta.

Ante la respuesta negativa de estar, el Sr. Alcalde levantó la sesión cuando son las veintidós horas del día y en el lugar arriba señalado, extendiéndose la presente acta que comienza firme el Sr. Alcalde de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.



Alcalde



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1992

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Máximo Blanco Gómez

Concejales

D. Juan M. Tamayo Sanchez

D. Plácido Lara Valenzuela

D. José A. Jiménez Nuñez

D. Juan M. Paredes Guerrero

D. Juan Muñoz Matute

D^o Encarnación Uceda Criado

D. Miguel Grueso López

Secretario

D. B. Alberto Gil García

En Maguile, cuando son las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. que al margen se relacionan para celebrar sesión

ordinaria en primera convocatoria

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Máximo Blanco Gómez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación D. B. Alberto Gil García.

Con anterioridad al comienzo de la sesión, el Sr. Alcalde ha excusado por escrito la ausencia del miembro de su grupo político D. Antonio Gilardo Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia a la hora citada, se pasa a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Pregunto al Sr. Alcalde a los señores asistentes si tienen algun reparo u observación que formular al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28/09/1992, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, acompaña a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes dicha acta quede aprobada por unanimidad en sus mismos términos.

2.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO.

Por mí, el Secretario, se da lectura a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Municipio, incorporándose en este momento el Concejal D. Miguel Grueso.

Acto seguido manifiesta el Sr. Alcalde que en su opinión la Ordenanza meritada ha de estudiarse con más detenimiento y por ello se solicita se deje sobre la Mesa para ser tratada en una próxima sesión.

Señala D. José A. Jiménez por el Grupo Municipal Socialista que, una vez que se le ha dado lectura, queda suficientemente clara, por lo que estima que debe enrase en su debate y votación.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del R.D. 2518/1986, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos I.V. y P.P. y en contra del Grupo Municipal Socialista, dejar el asunto sobre la Mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

III DESIGNACION DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LA OPOSICION PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Por indicación del Sr. Alcalde, por mí el Secretario se da lectura a la Base Cuarta de las pruebas por el Pleus para regir la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que regir la categoría y constitución del Tribunal Calificador de las pruebas a realizar para tal fin.

Acto seguido se informa por Secretaría que en lo que respecta al vocal en representación de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Administración Local e Interior ha remitido escrito en el que designa como Vocales del referido Tribunal a D. Gabriel Esteban Ortega, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Henaochar como Titular y a D. Pedro José García Flores, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros como Suplente.

Tras deliberación del asunto se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos del PSOE y P.P. y en contra del de I.U. la constitución del mencionado Tribunal Glosado como sigue:

PRESIDENTE: Titular: D. Máximo Blanco Gómez

Suplente: D. Antonio Galardo Sauchor

VOCALES: - En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Salguero Morillo

Suplente: D. Julia López Morillo

- En representación de la Junta de Extremadura:

Titular: D. Gabriel Esteban Ortega

Suplente: D. Pedro José García Flores

- En representación del Grupo Municipal de I.U.

Titular: D. Juan M. Tameyo Sauchor

Suplente: D. Plácido Lara Velazquez

- En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Titular: D. Juan Muñoz Melino

Suplente: Juan M. Paredes Guenense

- En representación del Grupo Municipal del P.P.

Titular: D^o Encarnación Uceda Cordero

Suplente: D. Miguel Grueso López

SECRETARIO: Titular: D. B. Alberto Gil García.

Suplente: D^o Luis Moreno Orrellana

D. José Antonio Jiménez solicita conste en Acta la diversidad de propuestas presentadas, que difieren en cuanto a los Vocales en representación del Profesorado Oficial, ya que frente a la propuesta aprobada, la formulada por el Grupo de I.U. contenía a D^o Laura Martín Bueco y a D. José Salguero Morillo como Vocales Titular y Suplente respectivamente.

IV- APROBACION DEL PADRON DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DEL EJERCICIO DE 1998

Visto el Padrón del Impuesto Municipal de Vehí-

culos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1992 que asciende a la cantidad de UN MILLON, SETECIENTAS VEINTICINCO MIL, VEINTICINCO PESETAS (1.725.025 pts), previa deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes aprobar inicialmente el mismo, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones caso de que las hubiere.

V - DESIGNACION DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL TERCER REPARTO P.E.R. DE 1992.

Visto el escrito remitido por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones en el que comunica el acuerdo de la misma de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de DOS MILLONES, SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000 pts), destinado a subvencionar la mano de obra a emplear en ejecución de obras y servicios a cometer por este Concejo a fin de aliviar la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos, señala el Sr. Alcalde que es preciso designar las obras a realizar con cargo a dicho crédito y al respecto propone como portavoz del Grupo Municipal de I.U. la ejecución de la 2ª Fase (Terminación) del Parque Municipal.

D. José A. Jiménez señala como Portavoz del Grupo del PSOE que sería conveniente reparar el trauma que une las vías Sacrificio y San Isidro pero que si según las instrucciones del Instituto Nacional de Empleo ello no es posible, su Grupo apoya la propuesta realizada.

Sometido el asunto a votación, previa deliberación del mismo, se acuerda por unanimidad de los presentes la ejecución de la 2ª Fase (Terminación) del Parque Municipal.

VI - Aprobación de la certificación Final y recepción provisional de la obra 114/1991 denominada "Asfalto de Vías Públicas".

Indica el Sr. Alcalde que para la tramitación del pago de la última Certificación de la obra

número 114/1991 Sur de Asfaltado de Vías Públicas es necesario remitir a la Dirección General el Certificado del modelo número 4 que comprende el 25% de la subvención estatal y por ello solicito que por la Corporación se apruebe la Certificación Final y la recepción Provisional de la obra indicada por lo que en base a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 del R.D. 665/90, de 23 de mayo y, para que surja efecto de la subvención estatal pendiente, se practica la siguiente liquidación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACION Y CERTIFICACIONES APROBADAS:

	TOT. PROYECTO	SUBV. M. A. P.	PORCENTAJE
IMPORTE ADJUDICADO OBRA	4.900.000	2.900.000	59'18
IMPORTE CERTIFICADO	4.900.000	2.900.000	59'18
DIFERENCIA ENTRE ADJUDICACION Y CERTIFICADO	0	0	0'00

LIQUIDACION SUBVENCION DEL M. A. P.

IMPORTE TOTAL CERTIFICADO	2.900.000
IMPORTE LIBRADO (75% SUBVENCION ADJUDICACION)	2.175.000
DIFERENCIA A LIBRAR O REINTEGRAR	725.000

Sometido el asunto a votación se acuerda con el voto unánime de todos los Sres. asistentes la certificación Final y la Recepción Provisional meritadas.

VII - DESIGNACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 1993

Dado cuenta del escrito remitido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social interesando la remisión de oficio señalando las Fiestas Locales de este municipio para el año 1993, previa deliberación de los Sres. asistentes se adopta acuerdo unánime de aprobar la propuesta de la Alcaldía en la que se fijan los días diecisiete de mayo y nueve de agosto como Fiestas locales para 1993.

VIII - ACUERDO QUE PROCEDA PARA LA ENAJENACION DE

DIVERSAS FINCAS URBANAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO -
10 -

El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento es titular de diversos terrenos urbanos en los que, ya sea por su ubicación o por su forma irregular, no cabe construir viviendas.

Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que hay un elevado número de vecinos que han interesado por la adquisición de estos terrenos para la construcción de cocheras.

Informados los Sres. asistentes por la Secretaría de la posibilidad de incoar expediente de calificación jurídica de parcelas sobrantes con arreglo a los artículos 7 y 8 del R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, para su enajenación por venta directa a los propietarios colindantes, así como de la enajenación mediante pública subasta de acuerdo con el artículo 11.2 del citado Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, señalándose igualmente la obligatoriedad de valoración técnica previa y, en su caso, de la autorización de la Junta de Extremadura, tras deliberación se acuerda unánimemente:

1º La Redacción del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regular la enajenación mediante pública subasta de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento que por su ubicación o forma irregular no son susceptibles de utilizar para la construcción de viviendas, para destinarlos a cocheras.

2º Proceder a la medición y delimitación de los terrenos por una Comisión en la que estén representados los distintos Grupos integrantes de la Concejalía.

IX - ADQUISICIÓN DE UN REEMISOR PARA PODER ACCEDER
A LA PROGRAMACIÓN DE "CANAL PLUS"

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que para poder acceder a la programación del Canal privado de Televisión "Canal Plus" es necesaria la instalación de un reemisor, ya que la potencia con

lo que se recibe el mismo en el término es muy bajo.

Asimismo señala la Presidencia la necesidad de los vecinos de desplazarse a localidades próximas para disfrutar de determinados espectáculos públicos - caso de fútbol o de los toros - cuando son retransmitidos por el canal mencionado.

Por ello propone el Sr. Alcalde que se adquiere e instale por el Ayuntamiento un receptor que permita acceder a la programación del tan reiterado Canal de Televisión.

D. Miguel Gueno manifiesta que en su opinión con ello se beneficiarían solo los vecinos que instalaran descodificadores y no los demás.

Le contesta D. Plácido Lara diciendo que todos los vecinos podrían disfrutar de estas emisiones en los Bares y Cafeterías sin necesidad de desplazarse a otras localidades.

Por mí el Secretario se advierte de la inexistencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que ello implicaría, por lo que sería necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

Judica el Sr. Alcalde que el receptor de dicho podría instalarse a inicios del próximo año, sin perjuicio de que se colocara con carácter provisional y a prueba con anterioridad.

Sometida la propuesta a votación, realizado el recuento de los votos, resulta desestimada por mayoría absoluta, votando a favor de la propuesta el Grupo Municipal de I.V. y en contra los Grupos del P.S.O.E. y P.P.

X. - INSTANCIAS PARTICULARES

Visto la instancia presentada por D. Juan M. Paredes Sánchez reiterando la cancelación de aval bancario prestado por el Banco Bilbao Vizcaya S.A. por importe de TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (335.800 pts.) en

concepto de Plazo definitiva para responder de la ejecución de las obras denominadas Base de la Plaza de la Constitución primera Base, informado favorablemente por el Secretario-Interventor, haciéndose constar la necesidad de publicación en el Boletín oficial de la Provincia por plazo de quince días, se accede a lo interesado por mayoría absoluta y con la abstención, por razón de parentesco, de D. Juan M. Paredes.

Desde lectura a la instancia presentada por D. Felipe Uceda Cabezas en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Moquillo, en la que solicita se agilice la puesta en funcionamiento del Hogar del Pensionista y que se les haga entrega de las llaves del mismo, dándose ello a conocer a la Corporación, señalo el Sr. Alcalde que efectivamente la próxima semana se gestionen estas demandas que entiende justas. Quedan todos enterados.

Desde la instancia presentada por D^e Manuel Silva Ortiz y D^e Alegría Caucho Pérez interesando el cumplimiento de la prohibición de venta ambulante en el municipio así como el cambio de día de celebración del tradicional "mercadillo" a día distinto del domingo, previo deliberación, por unanimidad se acuerda mantener el citado mercadillo en domingo, así como someter la venta ambulante al control por parte de los Agentes de la Autoridad y a la regulación que establezca la Ordenanza Tránsito en el punto número 2 del Orden del Día.

Visto la solicitud formulada por D. Juan José García González de autorización, previos los trámites legales preceptivos, para instalar un puesto de venta de churros, en el lugar sito en Avda. de Extremadura s/n (explanada de la casa del Pueblo), tras largo debate en el que el Grupo Municipal del PSOE manifiesta que el Ayuntamiento no puede autorizar la instalación solicitada por ser el terreno en que

prelunde llevarse a cabo de propiedad particular como pueden acreditar con documentación que obra en su poder y el Sr. Alcalde que dicho terreno, en tanto no se demuestre lo contrario es de dominio público, sometido el asunto a votación se produce un empate de tres votos a favor del grupo de I.U. y tres en contra del Grupo Municipal Socialista, absteniéndose los dos miembros del grupo popular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, 2 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se procede a una segunda votación que resulta idéntica resultando, por lo que se accede a lo solicitado por el voto de mayoría de la Presidencia.

Dada lectura a la instancia presentada por D. Aureo Valencia Jiménez en la que hace constar su interés por adquirir un terreno propiedad del Ayuntamiento sito en C/ Acera Zurbarán que lunde con uso de su propiedad previas los trámites legales, sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos de I.U. y P.P. y las abstenciones del PSOE, incluir el referido inmueble en el Pliego de Condiciones que se mencione en el punto número 8 del Orden del Día, previa medición y valoración del mismo por Técnica competente.

XI - RUEGOS Y PREGUNTAS

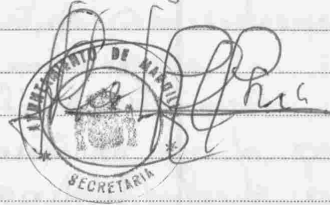
D. Juan M. Paredes preguntó al Sr. Alcalde por la adquisición por el Ayuntamiento de un tractor, respondiendo este que efectivamente lo ha adquirido el Ayuntamiento dentro del Curso de Tractorista Manipulador de maquinaria agrícola que se celebra en el municipio.

D^a Encarnación Uceda preguntó cuando se va a proceder a la reparación del Cementerio y a la colocación de la Cruz de piedra.

Contestó el Sr. Alcalde que efectivamente se ha descuidado este asunto pero que en breve

se va a eleger la edicidid.

y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha el principio indicado, levantándose la presente acta que conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.-



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUN-
TAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ASISTENTES

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Máximo Blanco Gómez

CONCESALES

D. Antonio Gallardo Saúchez

D. Juan M. Tamayo Saúchez

D. Plácido Lara Valenzuela

D. José A. Jiménez Nuñez

D. Juan M. Paredes Guerrero

D. Juan Muñoz Melino

D^a Encarnación Uceda Criado

D. Miguel Grueso López

SECRETARIO

D. B. Alberto Gil García

En Maguillo,
cuando son las die-
ciocho horas y treinta
minutos del día vein-
tiséis de noviembre
de mil novecientos
noventa y dos, se
reunieron en el Salón
de Plenos de la Co-
muna Consistorial los se-
ñores que al margen
se relacionan para ce-
lebrar sesión ordina-

ria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Máximo Blanco Gómez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. B. Alberto Gil García.

Abierta la sesión por la Presidencia a la hora indicada se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

I - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESION ANTERIOR -

Preguntó el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes si tienen alguna reserva u observación que formular al borrador del acta de la sesión anterior que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, acompaña a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todas las presen-
tes dicha Acta queda aprobada por unanimidad en
los términos que fue redactada.

II APROBACION, SI PROCEDE, INICIAL, DE LA ORDENANZA
DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL -

En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Miguel Guiso López.

Propone el Sr. Alcalde que se suprima el artículo 12-b) de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Municipio que establece la prohibición en la vía pública de "sacudir el hombro, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, verbenas y portales" por considerarse que será fuente constante de controversia.

Tras deliberación y larga discusión en la que el Alcalde muestra su interés por la prohibición absoluta de la venta ambulante en el término municipal, se acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio en los siguientes términos:

ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACION MUNICIPAL -

ARTICULO 1. - A todos los vecinos del término municipal se les reconoce o disfruta por igual de los servicios municipales y, en general, de cuantos beneficios les atribuyan las disposiciones vigentes, con arreglo a las normas que los establezcan y regulen.

ARTICULO 2. - Todos los habitantes del término tienen derecho a la protección de sus personas y bienes, así como a dirigir instancias y peticiones a la autoridad local en asuntos que sean de su competencia.

ARTICULO 3. - Todos los que sean residentes en el Municipio y los que sin serlo posean bienes en la población estarán obligados:

A) A cumplir las obligaciones que les afecten contenidas en esta Ordenanza y en los Bando que publique el Alcalde.

B) Facilitar a la administración ufirmes, estadísticas y otros datos de investigación en la forma y en los casos previstos en la Ley o disposiciones

dictadas en virtud de las mismas.

C) A comparecer ante la autoridad Municipal cuando fueren emplazados en virtud de disposición legal o reglamentaria que así lo establezca, indicando en la citación el objeto de la comparecencia.

D) A satisfacer con puntualidad las exacciones municipales que les afecten, así como el cumplimiento de las demás prestaciones y cargas establecidas por leyes y disposiciones competentes.

E) A cumplir con puntualidad cuando impusiere la ley respecto al Padrón Municipal.

ARTICULO 4. - En lo referente a la administración económica local y al régimen de derechos y obligaciones que de ella emanen para los residentes, los propietarios ausentes tendrán la obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de la persona que los represente. A falta de la comunicación, serán consideradas como representantes de los propietarios por las fincas que labren ocupen o administren:

A) Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios forasteros.

B) En defecto de los anteriores, los colonos, arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas, cuando sus propietarios o administradores no residieran en el término municipal.

C) Los arrendatarios de las fincas urbanas, cuando cada una de ellas estuviera arrendada a una sola persona, y no residiera en la localidad el dueño, administrador o encargado.

ARTICULO 5. - En caso de calamidad pública, incendio, epidemia, etc., el Alcalde y sus Agentes podrán requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal.

ARTICULO 6. - Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con tumultos, riñas o gritos, así como molestar a los vecinos con emanaciones de humos, olores o gases perjudiciales o molestos, no con-

considerándose como tales las enumeraciones de Años, procedentes del normal uso de las chimeneas de viviendas. No se podrán, especialmente de noche, mantener los motores de los vehículos encendidos por más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano.

ARTICULO 7. - El uso de aparatos acústicos (radio, TV), deberán ser modulados en su potencia para evitar molestias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldía, previa petición por escrito de los interesados. La Alcaldía podrá, además, fijar y limitar el horario de estas celebraciones, acomodándose en lo posible a las tradiciones de la localidad.

ARTICULO 8. - Se prohíbe la venta y el uso de material pirotécnico (petardos y aviólogos). No obstante podrá utilizarse este material en fiestas locales tradicionales previa autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 9. - Queda prohibido:

- A) Hacer objeto de malos tratos físicos o psíquicos a las personas que se hallen en la localidad.
- B) Causar perjuicios en el arbolado, parques, cultivos, plantaciones y jardines públicos o privados, así como arrancar flores y plantas.
- B) Hostilizar y maltratar a los animales.
- D) Causar destrozos o ensuciar los edificios, tanto públicos como privados, vallas, setos o paredes divisorias, fuentes públicas, conducciones de agua y en general cuantos bienes y servicios sean de interés público o privado.
- E) Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes.
- F) Aquellos juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daño a las personas o los bienes públicos o privados.
- G) Se prohíbe la gestión de sustancias psicotrópicas.

y estupefacientes en la vía pública y espacios libres de la localidad.

H) Verter a la red de alcantarillado público cualquier elemento que pueda obstruirlo.

ARTICULO 10.- El establecimiento de campamentos, colonias o "campings" en el término municipal se regirá por su legislación específica, estando prohibida su instalación dentro del casco urbano.

ARTICULO 11.- La Alcaldía podrá ordenar que sean retirados (quitados) tirados de las vías públicas, aquellos anuncios, carteles, placas o emblemas que contengan ofensas para las autoridades e instituciones establecidas, así como aquellas cuyo texto o ilustración ofendan a personas determinadas o a las buenas costumbres.

CAPITULO SEGUNDO. POLICIA DE LA VIA URBANA

ARTICULO 12.- 1.- Queda prohibido raspar, grabar, embudumar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios o señales de circulación y cubrir los bandos de las autoridades colocados en las vías o establecimientos públicos.

2.- Se prohíbe, asimismo, realizar las siguientes actividades en la vía pública:

A) Verter aguas sucias o residuales, aceites u otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos plumas u otros desperdicios, basuras, monedas, desperdicios y cualquier otro objeto que causen molestias a las personas o al tránsito de los vehículos. Asimismo, no se podrá bajo ningún concepto romper cualquier clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores en su caso.

B) (con contenido)

C) Parar vehículos en las calles o lugares donde obstaculicen el paso de personas o vehículos, así

como donde pueda ocasionarse molestias a terceros. La prohibición podrá ser total si hubiera restricciones de agua.

ARTICULO 13.- queda prohibido depositar en la vía pública sin autorización expresa de la autoridad, tierras, escombros y materiales de desecho, con excepción de lo que el Alcalde designe el lugar donde deberán ser depositados tales materiales. Estos serán trasladados al vertedero señalado por la autoridad responsable de ello, el transportista que, en el caso de depositarlos en el sitio no designado, será obligado a retirarlos y depositarlos en el lugar indicado, además de sufrir la correspondiente sanción.

ARTICULO 14.- los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública, deberán ir acompañados por personas que los vigilen y conduzcan.

ARTICULO 15.- las basuras se depositarán en las zonas señaladas, o se entregarán al personal encargado de la recolección de basuras, las que se producirán en las viviendas o locales, a cuyo efecto las tendrán dispuestas los titulares con anterioridad a la recolección y contenidas en bolsas cerradas de material plástico destinadas exclusivamente a estos usos.

La Alcaldía podrá sustraer el horario de recolección no pudiendo existir bolsas de desperdicios en portales y aceras de forma indefinida.

ARTICULO 16.- queda prohibido verter basuras, escombros u otros desperdicios en la población y sus alrededores, caminos, carreteras y cauces de ríos.

ARTICULO 17.- 1) Quiénes ejecuten obras de construcción, reparación o mejora de edificios no podrán, salvo causas justificadas, invadir la vía pública con materiales y escombros, dando cuenta al Ayuntamiento.

2) Los materiales y efectos de cualquier clase que autorizada y circunstancialmente queden depositados en la vía pública se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por las mismas ni rebasando la línea de fachada y requiriendo de noche la ins-

colocaci3n de alumbrado rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes. Estas medidas precaucio- nes se exigiran con respecto a las vallas y audi- mientos que ocupen parte de la via publica. Queda prohibida, asimismo, la colocaci3n en ace- ras o calles de cajas de bebidas que impidan u obstaculicen el normal tr3nsito de personas o vehi- culos.

3. Cuando en la via publica estuviereu abiertas zanjas o cunicatos el empresario de la obra y el encargado o director de la misma deberan, bajo responsabilidad solidaria, adoptar las precaucio- nes necesarias en evitaci3n de accidentes, extre- mando las medidas de prevenci3n y seguri- dad que sean precisas, con sealizaciones y alum- brado rojo.

4. Las sanciones por infracciones de las nor- mas anteriores se exigiran de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a la per- sone por cuenta de la cual estas se efectuen.

ARTICULO 18.- Toda ocupaci3n temporal de la via p3- blica requerira licencia previa. Cuando se trate de uso privado permanente de dicho via se re- querira concesion administrativa, la cual sera tramitada conforme a las normas contenidas en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y dem3s disposiciones aplicables.

ARTICULO 19.- Se precisara permiso para la instalaci3n de quioscos o puestos fijos de venta, y las concesio- nes que al efecto se otorguen se entenderan siem- pre a precario, sin derecho a indemnizaci3n algu- na para el caso en que sean retiradas antes de tiempo por razones urbanisticas, de circulaci3n u otras debidamente justificadas.

La ocupaci3n de la via con mesas, sillas u otros elementos an6logos con finalidad lucrativa se regulara por su correspondiente ordenanza.

CAPITULO TERCERO: ORDENACION DEL TRAFICO Y SEGURIDAD

VIAL -

ARTICULO 20. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. 339/90 de 2 de Marzo, sobre tráfico, educación de vehículos y seguridad vial, que atribuye a los municipios competencias sobre educación y control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad, se prelude por medio de la presente Ordenanza la educación del tráfico rodado en todas las vías urbanas de esta localidad y zonas rurales de su competencia.

ARTICULO 21. - La velocidad de circulación en todo caso urbano quede limitada a 30 km/h.

ARTICULO 22. - 1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. - No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

3. - Se prohíbe la colocación de pañuelos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten al usuario la normal visibilidad de las señales o que puedan distraer su atención.

ARTICULO 23. - El Ayuntamiento, por mediación de sus agentes, procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente señalizada o no cumpla las normas en vigor.

ARTICULO 24. - La Policía Local, por razones de seguridad u orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la educación existente en aquellos lugares en que puedan producirse concentraciones de personas o vehículos, así como en casos de emergencia.

ARTICULO 25. - Las estacionamientos de vehículos se van debidamente señalizados por la autoridad municipal. En ausencia de señalización, se establecerá de forma que no se entorpezca el normal tránsito de personas o peatones.

ARTICULO 26. - Las motocicletas y los ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo

contar con un tubo de escape homologado y que no contamine acústicamente el ambiente.

ARTICULO 27. - Se considere que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Que esté estacionado por un periodo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.

2.- Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

ARTICULO 28. - Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al lugar que designe la autoridad municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, o quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarse en el plazo de quince días desde la notificación.

Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

Si el propietario se negare a retirar el vehículo, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del mismo para hacerse cargo del pago de los gastos ocasionados.

ARTICULO 29. - Los vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a los autorizados reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de esta villa sin autorización municipal. Dichas autorizaciones podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo de tiempo.

ARTICULO 30. - El Ayuntamiento expedirá, a petición del interesado, y previa justificación documental de la necesidad, tarjeta acreditativa de este, de modo que permita el estacionamiento y aparcamiento de estas personas en los lugares que les permitan un acceso más fácil.

Este hecho se hará público en la medida de lo posible en las señales prohibitorias de circulación.

ARTICULO 31. - Los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico deberán denunciar

Las infracciones que observe cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, ARTICULO 32 - El procedimiento sancionador, la prescripción de infracciones, y sanciones, así como la ejecución de las mismas, se ajustarán a los establecidos en los artículos 73 a 84 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTICULO 33 - Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, contado desde la notificación de aquella. Contra la resolución desestimada cabrá recurso administrativo en los siguientes plazos:

- Un mes, contado desde la resolución expresada.
- Un año, contado desde la interposición del recurso cuando éste sea desestimado por silencio administrativo, que se producirá si no hay resolución expresada en el plazo de un mes desde la presentación de aquel.

CAPITULO CUARTO. POLICIA DE EDIFICIOS Y SOLARES

ARTICULO 34 - Todas las edificaciones situadas en las vías urbanas deberán ostentar la placa indicadora del número que les corresponde en la calle o plaza en que el inmueble se encuentre ubicado.

Dichas placas, que corresponderán al tipo uniforme establecido, deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble.

ARTICULO 35 - Los edificios situados en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rótulo de la calle y los dueños, así como los ocupantes del inmueble deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

ARTICULO 36 - Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería o

materiales semejantes hasta una altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo. El Alcalde podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla se sustituya por tela metélica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del casco urbano y de sus vías principales.

ARTICULO 37.- Independientemente de las obligaciones urbanísticas que los dueños de los solares tienen recogidas en las Leyes y disposiciones reglamentarias de la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad.

ARTICULO 38.- No se permitirá que las puertas existentes en los bajos de los edificios se abran al exterior, salvo permisos especiales que podrán otorgarse a locales de espectáculos públicos.

ARTICULO 39.- Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los muros y las medianerías vistas desde el exterior.

ARTICULO 40.- Los ocupantes de los bajos de los edificios colindantes con la vía pública están obligados a mantener limpio la parte de la acera y calle que de frente al inmueble. Si se tratase de edificios deshabitados, la obligación la asumirá el propietario.

CAPITULO QUINTO: POLICIA DE MERCADOS

ARTICULO 41.- Los mercadillos se instalarán en el lugar, tendrán la periodicidad y el horario que designe el Pleno de la Corporación.

ARTICULO 42.- Queda rigurosamente prohibida la venta ambulante fuera del lugar, días y horario que se determinen por el Ayuntamiento.

ARTICULO 43.- El reparto a domicilio considerado como modalidad de venta, llevado a cabo dentro del establecimiento comercial, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Llevarse a cabo en bolsas individualizadas.

- Acompañarse de factura o ticket en los que deberá constar:

+ Productos vendidos con su precio.

+ Precio total.

+ Nombre, apellidos y domicilio del cliente.

+ Permitir el control, que sobre estas condiciones reglacen los Agentes de la Autoridad

CAPITULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza serán castigadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando no se tipifiquen dentro de los supuestos contemplados en otras disposiciones estatales o autonómicas aplicables.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su aprobación definitiva hasta su modificación o derogación expresa.

3. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO ESCOLAR

Dada lectura al escrito remitido por el Sr. Presidente del Consejo Escolar del Centro del Colegio Público Inocencio Durán, en el que se interesa la designación de un representante del Municipio en dicho Consejo, el Sr. Alcalde propone para ocupar dicho cargo a D. Antonio Gallardo Sánchez.

Por el Grupo Popular su portavoz, D. Encarnación Verde Criado propone a D. Miguel Grueso y por el Grupo del PSOE a D. José A. Jiménez Núñez.

Sumetidas las distintas propuestas a votación estas obtienen respectivamente cuatro, dos y tres votos, también respectivamente de los grupos municipales de I.U., P.P. y P.S.O.E. siendo en consecuencia elegido por mayoría simple D. Antonio Gallardo Sánchez.

4. - APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 2/1992.

Visto la propuesta de la Alcaldía de modificar el Presupuesto General vigente mediante una trans-

Perencia de créditos en los términos que más abajo se transcriben y oída el informe de la Intervención, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía:

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN		PARTIDAS QUE DISMINUYEN	
1.212	763.752	1.100	150.000
1.223	30.000	1.120	283.554
1.224	16.943	1.121	197.033
1.225	300.000	4.130	3.676
1.226	317.000	1.141	293.000
1.231	30.000	2.141	240.000
5.224	267.000	4.141	500.000
4.622.02	193.943	1.151	40.000
		3.160	193.942
		3.161	17.432

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE UN REEMISOR QUE PERMITA ACCEDER A LA PROGRAMACION DEL CANAL PRIVADO DE TELEVISION CANAL PLUS.

Dada lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, D. Antonio Gallardo Sañcher, de adquisición e instalación de un reemisor que permita acceder a la programación del canal privado de Televisión Canal Plus, así como el de subsanar las deficiencias de imagen del Canal Telecinco, D. Juan Muñoz considera que le parece muy precipitado la instalación que se propone ya que entender de como prioritaria la subsanación de las aludidas deficiencias en el Canal Telecinco. En el mismo sentido se pronunció D. Miguel Guiso quien añade que no es contrario a dicha instalación, sino que se lleve a cabo con tanta urgencia.

Siendo la propuesta a votación se acuerda por unanimidad rechazar las gestiones necesarias para subsanar las deficiencias de imagen en el Canal Telecinco, rechazándose por mayoría absoluta con los votos de los Grupos Municipales del P.S.O.E y P.P., la propuesta presentada que el Grupo de I.U.

vole a Perar.

6- APROBACION PROVISIONAL DE LA AMPLIACION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE MAGUILLA-

El Sr. Alcalde de cuenta del expediente iniciado para llevar a cabo la ampliación de la delimitación del suelo urbano de Maguilla, señalando que se han cumplido los trámites de información pública, habiéndose insertado respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Extremadura.

Propone el Sr. Alcalde que se apruebe provisionalmente la ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano de Maguilla de conformidad con el proyecto técnico redactado por D. José Manuel Laurequíbeiti, lo que se hace por acuerdo unánime de la Corporación.

7- LICENCIAS DE OBRAS

Señala el Sr. Alcalde que, dada la premura de tiempo y el gran número de asuntos incluidos en el Orden del Día pendientes de tratarse, si están conformes los Sres. asistentes puede dejarse sobre la mesa el punto referente a las licencias de obras.

Declara D^a Encarnación Uceda que el otorgamiento de las licencias es competencia de la Presidencia, a lo que responde el Sr. Alcalde que efectivamente lo es, si bien desde muchos años atrás, esta cuestión se ha tratado en Pleno.

Propone el Sr. Alcalde que si hay conformidad de los Sres. asistentes se retire el asunto del Orden del Día y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 24, c y 41, 9 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y R.D. 2568/1986, de 2568/1986, de 28 de noviembre respectivamente, resuelva la Alcaldía dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Por unanimidad se acepta la propuesta de la Presidencia.

8 - ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA CONTRATACION CON ADEX DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE EMPLEO RURAL (PER) DE ESTE AYUNTAMIENTO

Manifiesto el Sr. Alcalde que quiere dar a conocer al Pleno el presupuesto presentado por la P. A. ADEX para hacerse cargo de la gestión administrativa del Plan de Empleo Rural (PER).

Continuó la Presidencia diciendo que pesa o ser una oferta interesante, entendiéndose que con la provisión de la plaza vacante de Auxiliares de Administración General no es necesaria la contratación de dichos servicios.

Realizada la votación por unanimidad se acuerda no contratar los servicios mencionados.

9 - Apoyo, si procede, a la propuesta de ADEX de declarar la zona geográfica de Maguilla como Área Ambientalmente Sensible.

Dado lectura al escrito remitido al Ayuntamiento por ADEX interesando el apoyo de la Comisión para la declaración de Maguilla como Área Ambientalmente Sensible, previa deliberación el respecto se adopta acuerdo unánime de apoyar a la citada Asociación en su pretensión.

10 - ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA CELEBRACION DE CORRESPONDIENTE CONVENIO CON EL INSERSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) del Ministerio de Asuntos Sociales en el que se comunica que corresponde a esta Entidad un Auxiliar para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, previa deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º Solicitar la aprobación del correspondiente Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para el ejercicio de 1993.

2º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal

fué, en representación del Ayuntamiento.

II - INSTANCIAS DE PARTICULARES

Visto la instancia presentada por el Sr. Director del Colegio Público Inocencia Durán de Moguillo solicitando el incremento de dos horas a cada uno de las limpiadoras de dicho Centro, tras discusión del asunto se acuerda por unanimidad de votar la solicitada por entender que no es necesario por ahora, sin perjuicio de un estudio de la cuestión en un momento posterior.

Visto el escrito presentado por D. Miguel García Beruanduro en el que solicitó la correspondiente licencia de apertura de "puerta falsa" por unanimidad se acuerda a la solicitada con la advertencia de que la concesión se hace a precario.

A lo seguido preguntó el Sr. Alcalde, de acuerdo con el artículo 91, 4 del R.D. 2568/1986, si alguno de los asistentes desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

D^o Encarnación Verde toma la palabra y manifiesta que desea someter al Pleno la designación de dos nuevos Vocales del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento, en representación del Profesorado oficial, habida cuenta de la renuncia formulada por los designados anteriormente, D. José Blaquero Morillo y D. Julia López Morillo.

Por mí el Secretario se indica que sería aconsejable dirigirse a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para que este realizara la designación.

Tras discusión del asunto se acuerda por unanimidad designar Vocal Titular en representación del Profesorado a D. Manuel Marcos Góstaño y Vocal suplente del mismo a D^o Manuel Marcos García.

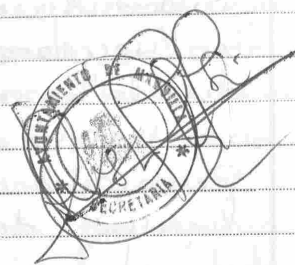
A continuación preguntó el Sr. Alcalde si alguien

grupo desec Armubir alguna pregunta o susgo.
Todos contestan negativamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta lo serio, cuando son las veinte horas en el lugar y fecha arriba señalados, extendiéndose el presente acta que conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.



Alvarez



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

- D. Máximo Blanco Gómez

CONCEJALES

D. Antonio Gallardo Sauchas

D. Juan M. Tamayo Sauchas

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Juan M. Paredes Guerrero

D. Juan Muñoz Molino

D^e Encarnación Uceda Criado

SECRETARIO

D. B. Alberto Gil Garcá

En Maguilla, cuando son las diecinueve horas y cinco minutos del día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se reunió en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que el morning se reunió para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Máximo Blanco Gómez y actúa de Secretario D. B. Alberto Gil Garcá.

No asisten ni excusaron su ausencia los concejales D. José Antonio Jiménez Nuñez ni D. Miguel Griego López.

A la hora indicada más arriba se procede por la Presidencia a la apertura de la sesión, para lo cual se trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntó el Sr. Alcalde a los señores asistentes si tienen algún reparo u observación que formular al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de noviembre, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes dicha acta queda aprobada por unanimidad en los términos en que fue redactada.

2.- Aprobación, en su caso, de las Bases para las

que se le de regir la selección de encargado de Biblioteca -

El Sr. Alcalde manifiesta a los señores Concejales asistentes a la sesión que el actual encargado de la Biblioteca ha finalizado su contrato con el Ayuntamiento por lo que procede seleccionar a la persona idónea para sustituir a la cesante.

Vistas las Bases que han de regir dicha selección, previa deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad su aprobación en los términos que siguen:

BASES para la contratación a tiempo parcial de un Encargado de la Biblioteca Municipal de MAGULLA.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria es la contratación a tiempo parcial de un Encargado de la Biblioteca Municipal de Magulla.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de sesenta y cinco.

c) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

e) Ser demandante de empleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño del puesto.

TERCERA: El plazo de contratación será de un año, pudiendo prorrogarse a juicio del pleno de la Corporación, por un período de tiempo no superior a tres años, incluido el tiempo de contratación inicial.

CUARTA: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al presidente de la Corporación y en la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las con-

diciones que se exigen en la base segunda y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que operezca inserto el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia. También se podrán presentar instancias en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos uode más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

QUINTA: admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación, publicará la lista de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la Provincia concediéndole un plazo de quince días (15 días), para reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

SEXTA: El Tribunal estará constituido de la siguiente forma. Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en que delegue. Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: el Concejal de Cultura o miembro de la Corporación que le sustituya.

Un miembro de la Junta Municipal de Biblioteca.

Un representante del Centro de Coordinación de Bibliotecas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEPTIMA: Quince días antes de convocar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín

oficial", de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

OCTAVA: Los ejercicios de la oposición serán los de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: consistirá en hacer un comentario sobre un texto facilitado por el Tribunal y contestar las preguntas que realice el tribunal sobre dicho texto, que abarcará aspectos literarios, lingüísticos y de ciencias sociales en periodo de tiempo de una hora y treinta minutos.

Por este ejercicio otorgará el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en la solución de cuatro problemas sobre matemáticas, exigidos a nivel de bachiller superior, durante una hora y treinta minutos. Por este ejercicio el Tribunal otorgará hasta un máximo de diez puntos.

Tercer ejercicio: consistirá en contestar sobre una prueba práctica, relativa a catalogación, clasificación de libros, en un periodo de treinta minutos. Por este ejercicio el tribunal otorgará un máximo de diez puntos.

NOVENA: Los ejercicios serán eliminatorios y clasificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes que existan, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA: Relación de aprobados, presentación de

documentos y firma del contrato. Terminada la calificación de aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que, una vez autorizado por el pleno, proceda a suscribir el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la base segunda. El horario semanal será de cuatro horas y en los días y horas que se determinen por el Pleno.

El opositor propuesto deberá presentar en el plazo de quince días, la siguiente documentación:

1.- Copia autorizada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su consulta del título de Graduado Escritor o equivalente.

2.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de ineptitud.

Si dentro del Plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal de duración determinada de este Ayuntamiento y quedará todo sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por faltar en la instancia solicitando tener parte en la oposición.

3.- Aprobación, si procede, de las Bases por las que se ha de regir la selección de la Auxiliar encargada de prestar el servicio de Ayuda a Domicilio.

Señala el Sr. Alcalde que, en su opinión, debería omitirse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases que han de regir la selección de Auxiliar encargada de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio a fin de agilizar el expediente, pese al requisito legal de la publicidad.

Concluido el asunto a votación, se acuerda, por

mayoría simple, con los votos favorables del Grupo Municipal de I.U. y en contra de los del P.S.O.E. y P.P., no publicar las meritorias Bases en dicho Boletín oficial.

Las Bases reguladoras de la selección de un Auxiliar encargado de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio quedan, tras amplia discusión, redactadas como sigue:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

PRIMERA: De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 7/1985, el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación, teniendo en cuenta los principios constitucionales (por la propia Corporación, teniendo en cuenta) de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A todo ello se someterá la selección de un trabajador para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Ocasionalmente, si así lo demandare la mejor prestación del servicio, podrá contratarse un segundo Auxiliar del mismo.

SEGUNDA: El tipo de contrato a celebrar será el de duración temporal como medida de fomento del empleo, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 15, 2.ª del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1989/84, en la redacción dada por la Ley 22/1992.

Si se contratase un segundo Auxiliar, el tipo de contrato a celebrar será, en este caso, el de duración temporal por circunstancias de la producción de conformidad con lo dispuesto en el art. 15, 1.ª b del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2104/1984, de 21 de noviembre.

TERCERA: Las retribuciones serán las que legalmente correspondan al salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTA: El procedimiento de selección será el del concurso.

QUINTA: El Tribunal será designado por el Ayuntamiento.

to Pleno y estará encargado como sigue:

PRESENTE: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: Uno en representación de cada uno de los grupos que integran la Corporación y otro en representación de los profesionales del Servicio Social de Base.

SEXTA: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base siguiente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9 a 11 y de 16'30 a 18'30) durante el plazo de 10 días siguientes a la adopción del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

SEPTIMA: Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de inscripciones las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) (No) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado del servicio de las administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) No ser perceptor del subsidio de desempleo ni prestaciones periódicas de cualquier Administración Pública.

OCTAVA: Una vez definitiva la recepción de aspirantes

se notificará a estos la fecha y lugar de realización de los ejercicios.

NOVENA: El concurso consistirá de uno o de dos ejercicios de carácter práctico. Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de los aspirantes el medio de los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal.

DECIMA: Una vez terminados los ejercicios del concurso, el Tribunal publicará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes y devará el nombre del aspirante seleccionado para su contratación por el órgano competente.

El Tribunal resolverá por mayoría las dudas de hecho y de derecho que surjan en relación al proceso selectivo.

4. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION CON EL ESCUDO DE ARMAS Y BANDERA MUNICIPALES.

Visto el informe emitido por el Consejo asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura en relación al Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Maguilb, remitido a este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Director General de Administración local e Interior, y debatido ampliamente el asunto, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Relevarse en el Escudo Heráldico propuesto, este es, Escudo partido 1º de sinople, bez de tres espigas de trigo de plata. 2º de plata, Cruz de Santiago de Gules, el timbre, corona Real cerrada, en la base a:

- No ser totalmente seguro que el origen de Maguilb se halle en las asentamientos de tribus norteafricanas.

- Ser absolutamente cierta la abundancia y la importancia que en la vida del municipio tiene el cereal.

- Ser preferible blasonar a Maguilb de este modo a hacerlo con un elemento cuya relación con la localidad podría o no ser real, como se desprende

de de los términos del informe emitido,
 2º Reiterarse en la Bandera Municipal propuesta,
 o sea, Bandera rectangular, de proporciones 2:3,
 compuesta por dos triángulos que formen la die-
 gonal del ángulo inferior del este al superior del
 baticiente, siendo verde junto al este cargado equiaz
 de tres espigas blancas y blanco el del baticiente, por
 los siguientes motivos:

- la identidad en la disposición de los colores con la
 enseña de otro municipio no es obstáculo alguno por
 cuanto las individualizará el haz de tres espigas.
- la identidad a que el Consejo asesor de Hono-
 res y Distinciones hace referencia se produce igual-
 mente en algunas Banderas nacionales, diferencián-
 dose mediante otros elementos que incorporan.

5.- INSTANCIAS DE PARTICULARES

Visto la instancia presentada por D. Narciso Ji-
 menez vizueta en la que interese del Ayuntamiento
 se subvencione a cinco alumnos el pago de las tasas
 de examen para la adquisición del permiso de Conducir
 dentro del curso de Tractorista Manipulador de Ma-
 quinaria Agrícola, por mayoría simple, con los votos a
 favor del Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo, D. Juan Ma-
 nuel Paredes y D. Juan Muñoz en contra de D. Plá-
 cido Lara y las abstenciones de D^a Encarnación Uca-
 do y D. Juan Manuel Tarrayo, este último por razón
 de parentesco, se aprueba la propuesta de D. Juan
 Muñoz de subvencionar el cincuenta por ciento del
 coste de las tasas citadas.

Acto seguido, de acuerdo con lo dispuesto en el
 artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre
 D. Juan Muñoz propone la inclusión en el Orden
 del Día de Moción en la que desea solicitar la lim-
 pieza de la zona trasera de calle Hernán Cortés y
 Piscina Municipal.

Por unanimidad se acuerda la inclusión de la
 Moción en el Orden del Día.

6.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSUE SOLICITAN

DE LA LIMPIEZA DE LOS EJIDOS DE LAS TRASERAS
DE LA CALLE HERNAN CORTES Y PISCINA MUNICIPAL

Dada lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE solicitando la limpieza de los Ejidos de las Traseras de la calle Hernán Cortés y Piscina Municipal, por unanimidad se acuerda realizar las gestiones necesarias para ello.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Encarnación Uceda pregunta al Sr. Alcalde cuando se va a hacer efectivo el pago de la subvención a la Junta Parroquial acordada por el Ayuntamiento Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que tan pronto como es- to necesite el importe concedido.

- Don Antonio Gallardo solicita al Sr. Alcalde que comunique si el Anteproyecto de la Casa de la Cultura dispone de un espacio para el Museo que se pretende crear con obras del pintor Paco Rogelio García Vázquez.

Responde el Sr. Alcalde que en el anteproyecto no se ha contemplado ello, pero que puede hacerse en el Proyecto definitivo que se aprueba.

- D. Juan M. Paredes pregunta al Sr. Presidente si colocarse en la fachada del Ayuntamiento una placa alusiva al Ayuntamiento o Casa Consistorial.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que tan pronto como sea posible se colocará.

- D. Juan Muñoz ruega al Sr. Alcalde que informe Secretaría sobre si se han cumplido los trámites legales para la concesión de licencia para instalación de puestos de venta de churros en la explotación de la Casa del Pueblo.

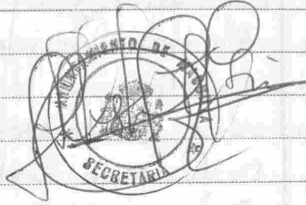
Por Secretaría se informó que no ha sido así, al igual que hace la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fe-

cha al principio suscribidos, extendiéndose lo pre-
sente actô, que conmigo, el Secretario, firmo el
Sr. Alcalde de todo lo cual certifico -



[Handwritten signature]
Alcalde



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Máximo Blanco Gómez
Concejales

D. Antonio Gallardo Sánchez

D. Juan M. Tamayo Sánchez

D. Plácido Lara Valenzuela

D. Juan M. Paredes Guerrero

D. Juan Muñoz Holero

D^o Encarnación Uceda Criado

D. Miguel Grosso López

SECRETARIO

D. B. Alberto Gil García

En Maguilla, cuando son las diecinueve horas y diez minutos del día veintidos de enero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. que al margen se relacionan, para

celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Máximo Blanco Gómez y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación, D. B. Alberto Gil García.

No asiste en excusa su ausencia el Concejal D. José Antonio Jiménez Muñoz.

A la hora indicada más arriba, se procede por la Presidencia a la apertura de la sesión, (aquí tenia) para proceder a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntó el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes si tienen algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de diciembre de 1992, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes dicho Acta quedó aprobada en los términos en que fue redactado por unanimidad de los Sres.

asistentes.

2. MOCION SOBRE EL COMITE DE LAS REGIONES

Visto la Moción reunida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a este Ayuntamiento para que sea sometida a la consideración del Pleno, previo deliberación se acuerda por unanimidad su aprobación en los términos que se transcriben:

2. MOCION SOBRE EL COMITE DE LAS REGIONES

El Pleno de la Corporación de Maguil, reunido en sesión ordinaria el día 22 de enero de 1993, ha aprobado la presente Moción relacionada con la creación del Comité de las Regiones prevista en el artículo 198 A del Tratado de Unión Europea, para elevarlo a las autoridades competentes.

1.- Estimo que el nuevo Tratado de la Unión Europea, que introduce el principio de subsidiariedad, refleja la diversidad de estructuras institucionales de la Comunidad.

2.- Se felicite por la decisión tomada en la Cumbre de Maastricht de establecer en el Tratado de la Unión un Comité de Regiones como órgano de representación de las Administraciones regionales y locales.

3.- Muy preocupado por la definitiva puesta en marcha de este nuevo Comité, el Pleno del Ayuntamiento de Maguil, para que este sea plenamente representativo, pide:

- que los miembros titulares y suplentes dispongan de un mandato electivo en el seno de las administraciones locales y regionales, o de un mandato responsable directo ante una asamblea regional.

- que se asegure una representación equilibrada y paritaria de las diferentes categorías de las administraciones territoriales existentes en cada Estado miembro, pues la representación de una

sole de estas categorías, atentaría contra el principio de subsidiariedad establecido en el preámbulo del Tratado;

- que los Estados miembros proceden a las designaciones o propuestas de la asociación nacional de los poderes locales, que en el caso de España es la FEMP y de las instituciones regionales.

3- CONSTITUCION DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS RUSTICOS DE MAGUILLA -

Viste el R.D. 1344/1992, de 6 de noviembre por el que se aprueba la composición, funciones, miembros y competencias de las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos.

Dada lectura del escrito recibido de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Maguilla en el que proponen como vocales representantes del sector agrario a D. Lorenzo Barroquán Durán y a D. Miguel Grueso López y del oficio remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se designa a D. Celso Bordon Arroyo como vocal de la Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos de este municipio, invita el Sr. Alcalde a los distintos grupos políticos para que realicen propuestas para la designación de los dos vocales representantes del sector agrario titulares catastrales.

El Grupo Municipal del PSOE propone a D. Luis Pereira Vázquez y a D. José Reyes Zapata.

El Grupo Municipal del PP hace lo propio con D. José Antonio Grueso Otero y D. Antonio Barroquán (Molina) Morales.

Finalmente el Sr. Alcalde por el Grupo Municipal de I.U. a D. Lorenzo Zapata González y a D. Antonio Barroquán Morales.

Concluidas las distintas propuestas a votación se acuerda por mayoría designar vocales en re-

presentación del sector agrario a D. Antonio Barroga Morales y a D. Lorenzo Zapata González quedando en consecuencia constituido el Jurado Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico del municipio como sigue:

PRESIDENTE: D. Máximo Blanco Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maguilá.

VOCALES: D. Celso Bardoñ Buaya, designado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

D. Antonio Barroga Morales

D. Lorenzo Zapata González

D. Lorenzo Barroga Durán

D. Miguel Guiso López, los cuatro en representación del sector agrario

SECRETARIO: D. B. Alberto Gil García, Secretario de la Corporación.

4.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA SELECCION DE UNA AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Visto el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Extremadura número 440, de fecha 14 de enero de 1992, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que anule el acuerdo de aprobación de las Bases por las que se ha de regir las pruebas para la selección de una Auxiliar encargada de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/12/1992, por infracción del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad:

5.º Anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 22 de diciembre de 1992 por el que se aprobaban las Bases por las que se han de regir las pruebas para la selección de una Auxiliar encargada de prestar el servicio de

Ayuda a Domicilio.

2º Aprobar las Bases que han de regir las pruebas mencionadas en los términos que siguen:

Bases para la selección de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

PRIMERA: De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 7/1985, el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A todo ello se someterá la selección de un trabajador para el desempeño de un puesto de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ocasionalmente, si así lo demandare la mejor prestación del servicio, podrá contratarse un segundo auxiliar del mismo.

SEGUNDA: El tipo de contrato a celebrar será el de duración temporal como medida de fomento del empleo, de acuerdo con los límites contenidos en el artículo 15,2, a del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1989/1984, en la redacción dada por la Ley 22/1992.

Si se contratase un segundo Auxiliar, el tipo de contrato a celebrar será, en este caso, el de duración temporal por circunstancias de la producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,1, b, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2.104/1984, de 21 de noviembre.

TERCERA: Las retribuciones a percibir por los contratados serán las que legalmente corresponden al salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTA: El procedimiento de selección será el del concurso.

QUINTA: El Tribunal será designado por el Ayuntamiento Pleno y estará integrado como sigue:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

VOCALES: Uno en representación de la Junta de Extradueros.

- Uno en representación de los profesionales del Servicio Social de Base.

- Uno en representación de cada uno de los grupos municipales, que integran la Corporación.

SEXTA: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base siguiente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9 a 11 y de 16'30 a 18'30 horas) durante el plazo de 10 días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, contados naturales.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 666 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMA: Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado del servicio de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario.

OCTAVA: Una vez definitiva la relación de aspirantes, se notificará a estos la fecha y lugar de rea-

lización de los ejercicios.

NOVENA: El concurso constará de uno o de dos ejercicios de carácter práctico. Cada ejercicio se puntuará de 0 a diez puntos, siendo la puntuación de los aspirantes el medio de los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal.

DECIMA: Una vez terminados los ejercicios del Concurso el Tribunal publicará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes y elevará el nombre del aspirante seleccionado para su contratación por el órgano competente.

El Tribunal resolverá por mayoría las dudas de hecho y de derecho que surjan en relación con el proceso selectivo.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION A LA SOCIEDAD DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABAS- TOS.

Visto el Decreto de la Excmo. Consejería de Agricultura y Comercio 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de Equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de derecho público, cuyo artículo 6º exige en su apartado d) la presentación de certificación en pedimento por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno favorable a la solicitud, como se propone por el Sr. Alcalde, se adopte acuerdo unánime favorable a la solicitud a la Excmo. Consejería de Agricultura y Comercio de subvención para la ejecución de obras complementarias del Mercado Municipal de Abasbos.

6.- APROBACION SI PROCEDA, DEL CONCIERTO PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNI- CIPIO.

Dada lectura el texto del concierto para el mantenimiento del alumbrado público municipal, previo deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad:

1º Prestar la aprobación al Concierto que infra se transcribe.

2º Remitir copia del mismo al interesado para su firma.

CONCIERTO PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley 7/1985 y 113 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1985, en relación con los artículos 25 y 26 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Maguilá aprueba el presente Concierto con D. Joaquín Chamorro Esquivel, mayor de edad, vecino de Berlanga, con domicilio en su calle General Castaño, número 34 y provisto del D.N.I. número 76.246.880, para el mantenimiento del alumbrado público municipal con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las obligaciones del interesado se extienden a:

- Mantenimiento del alumbrado público municipal, incluyendo en el mismo la colocación de cables sueltos por ejecución de obras.
- Mantenimiento del cuadro de maniobra y centro de transformación.
- Mantijas provisionales de ferias y fiestas.
- Mantenimiento del Centro Sanitario, Hogar del Pensionista, Ayuntamiento, Mercado Municipal de Abastos, Colegio Público, Instalaciones deportivas y Bombas de Agua.
- Gestión de Boletines de enganche y permisos de industria, excluido el coste de los mis-

mos.

- Iniciar la reparación de averías urgentes en un plazo máximo de dos horas salvo causa justificada de fuerza mayor.
- Sufragar los gastos de transporte y de útiles y herramientas necesarios para la prestación del servicio.
- Pago de cuantos tributos establezca la legislación fiscal vigente y que sean por cuenta del prestador del servicio.

SEGUNDA: El interesado no se hará cargo de los gastos derivados de los materiales, reparación de averías que requieran la utilización de medios o métodos especialmente complejos, ni ampliación de líneas de alumbrado público o edificios.

TERCERA: La denuncia del Concierto será de un año contados desde la fecha de la firma del presente documento, prorrogable con una denuncia máxima de diez años incluyéndose el período inicial por acuerdo mutuo de las partes.

CUARTA: El precio por la prestación del servicio concertado se fija en veinticinco mil pesetas mensuales (25.000 pts/mes).

Dicho importe se hará efectivo en los cinco primeros días del mes siguiente al que se presta los servicios.

QUINTA: El precio anterior se incrementará en su caso anualmente, en el mismo importe que lo haga el incremento de precios al consumo.

SEXTA: En lo referente a la interpretación, y resolución, extinción y responsabilidad de la Entidad local e interesado se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación.

SEPTIMA: En lo no previsto en el presente concierto se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, defecto, la normativa

administrativa que resulte de aplicación.

7.- MODIFICACION DE LA BASE SEXTA DE LAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL DE UN ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.-

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local e telefax número 265, de fecha 13/01/93 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, previo deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad, modificar la Base Sexta de las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para la contratación a tiempo parcial de un encargado de la Biblioteca Municipal, quedando redactado del siguiente modo:

SEXTA: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue

VOCAL: Uno en representación de la Junta de Extremadura, uno representante de cada uno de los (miembros) Grupos Municipales que integran la Corporación,

Uno representante de los sindicatos con representación en el municipio.

8.- LICENCIAS DE OBRAS

En este momento se incorpora el Concejal D. Miguel Guzmán López.

Por mi el Secretario se advierte que de conformidad con el artículo 242 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, todo acto de edificación y de uso del suelo o subsuelo requiere lo preceptivo licencia de obra otorgada

de por el Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar la necesidad de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial competente para las obras de nueva planta o que afecten a la estructura fundamental de la edificación.

Acto seguido, con las abstenciones de los Sres. D. Juan Manuel Paredes, D. Juan Muñoz, D^o Encarnación Verde y D. Miguel Grueso se aprueban las liquidaciones de base por licencia urbanística de los siguientes interesados:

- D. Patricio Baulista Baulista
- D. Valentín Hidalgo de los Reyes
- D. Rafael Sánchez Macareno
- D. Manuel Motiño (Motiño) Uña
- D. Máximo Lera Fernández (este con la abstención, además de las renunciadas, de D. Plácido Lera, por razón de parentesco)
- D. Manuel Merino Saugher
- D. Miguel Navarro Blanca
- D. Mauricio Amiero Gayetano
- D. Juan José Ramírez Ramírez
- D. José Luis Vera Muñoz
- D. Juan Antonio y D. José Caucha Pérez
- D^o María Martínez Pascual
- D. José Antonio Ortiz Rosado
- D^o José Borroque Vázquez

No se aprueban las liquidaciones que siguen, que corresponden a los Sres. que se citan por estimarse que el importe real de la obra ejecutada es mayor que el Presupuesto presentado:

- D^o Luis Terrón Rodríguez
- D. Tomás Terrón Verdejo
- D. Antonio Perera Vázquez
- D^o Josepe Gimón Hidalgo

A continuación se da lectura a la solicitud de licencia de obra formulada por la CIA.

Telefónica para la instalación de un poste de madera en calle Rogelio García para la ampliación del servicio telefónico.

Tras el discurso del acento, por unanimidad se acuerda denegar la licencia solicitada en base a considerar que la instalación del mencionado poste de madera distorsiona el aspecto de la vía pública.

9 - INSTANCIAS DE PARTICULARES

Vistas las instancias presentadas por D^a M^e Adelita Rodríguez Morán en la que interesa la concesión de licencia para la instalación de una carnicería ambulante en las fiestas de mayo y agosto, por unanimidad de los presentes se concede la solicitud.

10 - RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Muñoz preguntó al Sr. Alcalde si se ha pagado a la Mancomunidad Intermunicipal de aguas de la Comarca de Mercuria la aportación municipal y a la empresa concesionaria, TEGESA, las facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y luego, en caso negativo, que se hagan efectivos esos pagos pendientes.

Respondió el Sr. Alcalde que no se han abonado las cantidades por las que preguntó para poder hacer algún tipo de presión para lograr la reparación de la boya. No obstante indicó el Sr. Alcalde que se proceda al pago en la próxima semana.

El Sr. Alcalde preguntó a los representantes del municipio en la Mancomunidad ante el Sr. D. Juan Manuel Tamayo Sánchez y D. Juan María Molina, qué norma se va a seguir con los Aguatamientos que no hagan efectivos sus deudas a la Mancomunidad o a la empresa concesionaria del Servicio.

Contestan los interpellados que se está estudiando la posibilidad de modificar los estatutos de modo que pueda expulsarse como miembro de pleno derecho a aquellos municipios que no ingresen sus deudas en un determinado período de tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintinueve horas en el lugar y fecha supra indicados, extendiéndose la presente acta, que conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISEIS
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY
TRES -

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Concejales

D. Antonio Galardo Sánchez

D. Juan M. Tamayo Sánchez

D. Plácido Lara Valenzuela

D. José A. Jiménez Nuñez

D. Juan M. Peredo Guerrero

D. Juan Muñoz Molina

D. Encarnación Uceda Criado

D. Miguel Grosso López

Secretario

D. R. Alberto Gil García

En Maguilla, cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. que a continuación se relacionan con las excepciones que se han indicado para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Máximo Blanco Gavián y actúa de Secretario el que lo es de la Corporación D. R. Alberto Gil García.

D. Antonio Galardo se incorpora a la sesión antes de comenzar el segundo punto del Orden del Día.

A la hora indicada más arriba, se procede por la Presidencia a la apertura de la sesión, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntó el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes si tienen algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de enero de 1993, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, acompaña a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes, dicho Acto queda aprobado por unanimidad en los términos que fue redactado.

2.- SOLICITUD A LA EXCMA. CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION DEL HOGAR DEL PENSIONISTA EN MAGULLA.

Dado cuenta por el Sr. Alcalde del proyecto de obras y ejecución de los mismos del Hogar del Pensionista.

Visto Por Orden de 22 de enero de 1.993 de la Excmo. Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y privadas, sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados publicado en el D.O.E nº 15 de fecha 04/02/1993 por unanimidad de la Corporación se acuerda:

1º Solicitar subvención a la Excmo. Consejería de Emigración y Acción Social para financiación de la construcción del Hogar del Pensionista de Magulla, por importe de TRESIENTAS CATORCE MIL, TRESIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS # 314.361 #

2º Llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble salvo autorización expresa de la mencionada Consejería.

3.- APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PARA SORTEO DEL SUMINISTRO DE AGUA A USUARIOS QUE TIENEN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO.

El Sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los Sres. Concejales que en fechas pasadas se ha procedido al cobro por los conceptos del precio público de suministro de agua y tasa por recogida de basura.

No obstante, continuó el Sr. Alcalde, hay varios que no satisfacen sus deudas

por los conceptos citados por sistema, por lo que entiendo debe dársele un tratamiento más riguroso, ya que de no hacerse así se cubrirían primordialmente estos conceptos que incumplen entre otras normas lo dispuesto en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, aprobada por esta Corporación.

Por mi el Secretario se informa que en algún caso el Tribunal Supremo se ha pronunciado en contra del corte del suministro de agua (Sentencia 22/12/1984), pero que si se da el mismo tratamiento que en materia de defraudación, aplica la legislación penal a los suministros de energía eléctrica, cabe entender la conexión del expediente tramitado como garantía para todos los vecinos de una igualdad de trato. Asimismo puede catalogarse como una obligación recíproca y en su virtud, con arreglo al Código Civil, utilizar la facultad de resolver el contrato por incumplimiento de la otra parte.

D^o Encarnación Uceda y D. Antonio Galindo proponen se les conceda a estos deudores morosos un último plazo de cinco días antes de proceder al corte en el suministro de agua.

Concuerda la propuesta o votación se aprueba por la totalidad de la Corporación.

4- SOLICITUD DEL SECRETARIO-INTERVENIDOR DE CONFORMIDAD CON DE LA CORPORACION PARA QUE LE SEA CONFERIDA COMISION DE SERVICIOS EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que entiende la Solicitud del Sr. Secretario-Interventor de conformidad de la Corporación para que le sea conferida por el Ministerio para las Administraciones Públicas Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de

Quintana de Sereno, pero considere que el puesto no debe quedar sin cubrir en Moquillo.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que pidió al Secretario-Interventor que hiciera las gestiones oportunas para que un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional se responsabilizara del cargo, con dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Moquillo, esto es, excluyéndose la posibilidad de una acumulación por tener amarga experiencia de esta situación.

A este respecto señaló el Sr. Alcalde que por su parte se ha modificado de modo indefinido el horario de oficinas y que recientemente se ha cubierto el plaza de Auxiliar vacante en el Ayuntamiento.

Por los grupos municipales del P.S.O. y P.P. se manifiesta que puede otorgarse una mejora económica, que equipare sus retribuciones a las existentes en el 70% en municipios similares.

Previo deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º Denegar la solicitud formulada en base a que quedaría vacante el puesto de Secretario-Interventor o se cubriría luego plazo por persona sin experiencia.

2º Acordar en el próximo pleno una mejora retributiva para dicho puesto.

5 - SOLICITUD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ARASTOC.

Vista la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio de fecha 4 de Febrero de 1998 por la que se concede una subvención de NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (925.680 Ptas.) para acometer las

obras de reforma y acondicionamiento en el Mercado de Abastos de Maguilla, solicite el Sr. Alcalde acuerdo del Pleno de la Corporación para ejecutar las obras por el sistema de Administración, a lo que se accede por unanimidad de los asistentes.

6.- MOCION DE TONOS LOS GRUPOS POLITICOS DE LA CORPORACION RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL EN LA ZONA SUR DE EXTREMADURA.

Dada lectura a la propuesta de mejora de los servicios por ferrocarril de la zona sur de Extremadura formulada por RENFE, el Pleno de la Corporación acuerda su apoyo a la misma por unanimidad en los términos que siguen:

1.- Mantener los vigentes servicios de trenes Regionales actuales, adelantando la salida de Plasencia del tren Plasencia-Sevilla desde las 8H.25 a las 6H.30m con lo que la llegada a Sevilla sería sobre las 13H, aproximadamente, reconociendo la región a primera hora de la mañana.

2.- La creación de un tren Regional con salida de Mérida destino a Merida sobre las 6H que iría tomando viajeros en Zafra, Los Santos de Maimona, Villafraanca de los Barros, Alcuendralejo, Trancunegio y Galmonte llegando a Mérida sobre las 7.30H con lo que se conseguiría lo siguiente:

- Enlace en Mérida con tren destino Gornailles, Montijo, Guediana y Badajoz llegando a este último a las 9H.

- Enlace con tren Regional en Mérida con destino a Cáceres, Guadalupe, Mourrogue, Navalvaresal de la Mata, Taberna de la Reina y Madrid, llegando a este a las 13H.49 con lo que se podría enlazar con el resto de E-

paño en el mismo día.

- Entrece en Mérida con tren Rápido GARCIA LORCA, con destino Guareña, Don Benito, Villanueva de la Serena, Gálvez, Góbera del Buey, Puertollano, Ciudad Real, Alcazar de San Juan, Albaladeja, Valencia, Castellón, Tarragona y Barcelona.

3.- Creación de un Tren Regional desde Mérida a Clerena a las 20H.50 con llegada a Clerena sobre las 22H.20 con lo que cause agüiró lo siguiente:

- Traer a todas las viajeros a las poblaciones de Calamout, Torreblanca, Almodovar de Toledo, Villafrauca de los Barros, Los Santos de Maimon, Zafra y Clerena, procedentes de Mérida y de todos los trenes que afluieren a este último desde BARCELONA MADRID vía CACERES y BADAJOS.

4.- Además el tren Regional desde su llegada a Mérida a las 7H.30 aproximadamente hasta su salida de Mérida hacia Clerena a las 20H.50, si es que se utiliza el mismo material, podría prestar servicios parias en estas 13 bases por la provincia o Región que se consideren convenientes.

Asimismo la Corporación acuerda se restablezca el servicio Madrid-Sevilla en su totalidad del recorrido y viceversa, tal y como ha estado funcionando hasta el pasado mes de enero, estudiándose igualmente la reapertura de la línea "Rub de la Pota".

Debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura y Dirección de Renfe al objeto de que se dé una pronta resolución a este asunto.

7.- APOYO AL MANIFIESTO "DEMOCRACIA ES IGUALDAD"

Dada lectura al manifiesto remitido por la

Comisión de Seguimiento de 'Democracia es Igualdad' por unanimidad de la Corporación se acuerda su apoyo en los términos que se transcriben:

"Desde la unidad, en la defensa de la igualdad, la libertad y la solidaridad. En el convencimiento de que, como personas, somos todos iguales en derechos y de que, como seres libres, tenemos derecho a la diferencia. DECLARAMOS desde esta igualdad, libertad y diversidad el respeto a la diferencia como base de nuestra conducta solidaria y de cualquier acción positiva, integradora y no discriminatoria. COMPARTIMOS, por ello, los contenidos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El código universal de conducta recogido en estos textos constituye la mayor garantía de la democracia, la convivencia, el bienestar, la tolerancia y el respeto mutuo que debe disfrutar todo ser humano. Estos principios, con los que se ha comprometido la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional, obligan también a las autoridades y ciudadanos del Estado Español. El espíritu y la letra de estos valores figuran en los artículos 13 y 14 de nuestra Constitución, donde se establece la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas ante la ley, sin discriminación alguna por razones de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia, como minusvalía u orientación sexual, así como la universalidad institucional y social hacia los extranjeros y refugiados. COHERENTES, pues, con nuestras convicciones y obligaciones como

seres humanos, NOS COMPROMETEMOS públicamente con la campaña "Democracia es Igualdad" para luchar conjuntamente contra cualquier conducta discriminatorio y sensibilizar a todas las personas e instituciones de que el rechazo a las diferencias significa una violación de los derechos humanos incompatibles con los genuinos valores democráticos. Igualdad para vivir, diversidad para convivir.

8- APROBACION SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA CONSTRUCCION DE COCHERAS.

Indica el Sr. Alcalde que en su día se acordó enajenar diversos terrenos propiedad del Ayuntamiento ante la demanda existente en el municipio de espacios destinados a cocheras.

A este respecto propone el Sr. Alcalde se entre en el debate y votación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la enajenación mencionada.

Tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad aprobar el pliego mencionado, en los términos que siguen desestimándose por mayoría absoluta de I.V. de que no puedan concurrir a la subasta los titulares de vehículos.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO -

1º de presente subasta tiene por objeto la enajenación de doce parcelas propiedad de este Ayuntamiento con el fin de llevar a cabo en ellas la construcción de cocheras y destinarlas a ese uso.

Dichas parcelas sitas en terreno urbano, son las que se expresan con la superficie y ubicación que se indica:

Nº 18 - 25,13 m - Camino de la Castaña
Nº 19 - 25,13 m - " " " "
Nº 20 - 25,13 m - " " " "
Nº 21 - 32,5 m - Prolongación calle Mesones
Nº 22 - 32,5 m - " " "
Nº 23 - 32,5 m - " " "
Nº 24 - 32,5 m - " " "
Nº 25 - 40 m - Traseras Calle Mesones
Nº 26 - 40 m - " " "
Nº 27 - 40 m - " " "
Nº 28 - 40 m - " " "
Nº 29 - 40 m - " " "

2º REQUISITOS: Podrán concurrir a este subaste todas las personas que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R.D. 931/1986, de 2 de mayo, no estuvieran incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración local.

- Las licitadores deberán reunir con carácter inexcusable la condición de no ser deudor de este Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de presentación de las proposiciones.

- Los licitadores únicamente podrán concurrir por una parcela y habrán de estar empadronados en el municipio al menos desde seis meses antes de que finalice el plazo para la presentación de la documentación.

Tampoco podrán concurrir quienes dispongan de vivienda con doble acceso y capacidad para construir una cochera.

Los adjudicatarios quedarán obligados a la construcción de la correspondiente cochera en el plazo máximo de un año a contar desde la adjudicación definitiva, debiendo acoger las normas que el Ayuntamiento dicte para

regular la uniformidad de las mismas.

3º TIPO DE LICITACION: El precio mínimo de licitación se establece en dos mil pesetas metro cuadrado (2.000 pesetas m²).

En caso de empate tendrá preferencia el titular de vehículo respecto del que no lo sea y siéndolo varios el que sea propietario de más vehículos.

4º GARANTIA PROVISIONAL: Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones justificante de haber ingresado en la depositaria de este Ayuntamiento una fianza provisional equivalente al cuatro por ciento del precio de licitación en cualquiera de las formas admitidas en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, no habiendo fianza definitiva ya que el pago deberá hacerse efectivo a la firma del contrato, que se formalizará en documento administrativo.

5º PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Toda proposición presentación deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones no pudiendo alterar el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en sobre cerrado con el justificante de haber abonado la fianza provisional en el plazo de veinte días desde la publicación en el BOP del presente Pliego.

Al mismo tiempo y en otro sobre se adjuntará:

- Copia de D.N.I.
- Declaración jurada bajo su responsabilidad de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración local.
- Poder bastante si actúa en representación de otra persona.

6° APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Dicho día podrá ser pospuesto por el Alcalde cuando concurrieran circunstancias que así lo aconsejaren notificándose a todos los licitadores este extremo. -

7° OBIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario tendrá obligado el pago del precio del terreno, así como el del impuesto sobre el valor añadido.

Igualmente correrán a su cargo los gastos de anuncios relativos a la subasta así como los que se originen con motivo de notaría y registro.

Los adjudicatarios no podrán enajenar el terreno adquirido y la construcción realizada en su caso en un plazo mínimo de cinco años desde la adjudicación, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Pleno.

Además del cumplimiento de las presentes condiciones las partes contratantes (las) vienen obligadas al cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen local vigente y disposiciones en la materia.

MODELO DE PROPOSICION: Don

_____, vecino de _____, con domicilio en calle _____, provisto del documento nacional de identidad número _____, en nombre propio/en representación de _____, debidamente autorizado, enterado de las condiciones con arreglo a las cuales se ha de regir la enajenación mediante subasta de parcelas propiedad de este Ayuntamiento, excepto todas y cada una de las condiciones y formulé opegi por la parcela número _____, de la

calles _____, el precio de _____
pesetas - duopé, fecha y fir-
ma. _____
Maguillo _____ de _____ de 1.993

9 - INSTANCIAS DE PARTICULARES

Visto el escrito presentado por la Comisión pro-San Isidro Labrador, en el que solicita ayuda económica para la fiesta local de ese nombre, así como la instalación del alumbrado ferial por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declara que la aportación económica que el Ayuntamiento otorga es dinero público que, entiendo, debe beneficiar a todos los vecinos y postulados, la gratuidad del acceso al baile.

D. Miguel Grueso, del grupo municipal del P.P. señala que si bien es cierta la consideración del Sr. Alcalde no lo es menos que hay gran número de personas que hacen importantes aportaciones económicas y dedican muchas horas de trabajo desinteresado al buen fin de esta popular fiesta.

En el mismo sentido se pronunciará D. Eucarnación Uceda y el grupo municipal socialista.

D. Antonio Gallardo, por el grupo de I.U. señala que si se cobra un precio de entrada, hay vecinos que al no acceder al baile no se beneficiarían de la aportación municipal. Añade que al censarse el recibo se priva a estas personas del disfrute del espacio de dominio público que es el paseo.

D. Juan Muñoz por el grupo socialista señala que la Comisión está abierta a todo el pueblo.

D. José Antonio Jimenez del mismo grupo manifiesta que la aportación municipal es mínima en relación al total de gastos.

que conlleva la fiesta.

D. Antonio Gallardo, por el grupo de I.U. propone que el Ayuntamiento sufrague las fiestas de dos actuaciones musicales con entrada libre y la Comisión Pro-San Isidro se haga cargo de los dos días restantes estableciendo el precio que estime conveniente.

Por unanimidad se acuerda comunicar esta propuesta a la Comisión Pro-San Isidro y, resolver en consecuencia en una próxima sesión.

10.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA OFERTA DE CERAMICA ARTISTICA PARA SU REGULACION EN CERAMICA DE CALLES Y PLAZAS.

Vista la oferta presentada por Cerámica Artística para realizar en cerámica las calles y plazas de la localidad y vista una segunda oferta de Cerámica Artística Barcarrota, S.L. más ventajosa que la primera, por unanimidad se aprueba hacer las gestiones oportunas para intentar conseguir una tercera opción.

11.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION DE UN AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.

El Sr. Alcalde indica que estima necesario cubrir el plaza de Auxiliar de la Policía Local vacante en la plantilla de personal.

D. Juan Muñoz por el grupo municipal del P.S.O.E. entiende que es más conveniente crear una plaza de operario de servicios múltiples que realice funciones que no son propias de los Auxiliares de la Policía Local y que en la actualidad son desempeñadas por estos funcionarios.

El Sr. Alcalde reitera que por el tipo de funciones de los Auxiliares de la Policía Local es necesario contar con un mínimo de dos.

D. Miguel Grueso señala que en efecto es preciso la realización de vigilancia y que con

contrataciones temporales de operarios de servicios múltiples, si bien descargarían el Auxiliar de Policía local de buen número de tareas, no tendrían estabilidad ni formación en el puesto de trabajo con lo consecuente falta de eficacia.

Propone el Sr. Alcalde se apruebe la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Policía local y de las Bases que han de regir esta.

Sometido la propuesta a votación se acuerda:

1º Por mayoría absoluta, con los votos a favor de los grupos municipales de I.U. y P.P. y en contra del grupo socialista aprobar la siguiente convocatoria:

- Número de plazas: Una
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Denominación: Auxiliar de la Policía local.

2º Por unanimidad, aprobar las Bases que han de regir la oposición para la provisión de la plaza mencionada como sigue:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA: Objetivo de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición, de una plaza de Auxiliar de la Policía local de este Ayuntamiento, de acuerdo con los haberes correspondientes al Grupo E, de la Ley 30/1984, (nivel de proporcionalidad 5), dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que corresponden con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas.
 SEGUNDA: Condiciones de los Aspirantes; para tomar parte en estas pruebas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduada Escolar, E.P. de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

TERCERA: Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del Plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maguilb y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En el Excmo. Ayuntamiento habrá un modelo normalizado de ins-

taución o disposición de los interesados.
Los derechos de exámenes que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pts), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos, en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane lo faltante o acompañe los documentos preceptivos con oportunos justificantes de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Señor Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y también de anuncios de la Corporación, a efectos de redempciones, que de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA - Tribunal Calificador: El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MARILLA o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del profesorado oficial, un representante de la Junta de Extremadura, tres Concejales de la Corporación, uno en representación de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

SECRETARIO: El Secretario Interin de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley

30/9/2 de 26 de noviembre, notificándose a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán revocarlo cuando concurren las causas de dicho artículo. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación e sus labores de asesores especialistas.

QUINTA: Actuación de los aspirantes: La actuación de los opositores a los ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético de apellidos o partir de la letra que resulte por sorteo.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín oficial de la Provincia" la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los "Boletines oficiales" de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada

ejercicio en el momento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

SEXTA: Ejercicios de la oposición: de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican:

Primera: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

1.- Lanzamiento del balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.

2.- Saltar una longitud mínima de 1.20 metros con los pies juntos sin concha.

3.- Efectuar quince flexiones de brazos.

4.- Correr 60 metros lisos en un tiempo máximo de 9 segundos.

Para superar dichas pruebas se establecen tres intentos como máximo.

Segunda: Contestar por escrito en el plazo de una hora un tema del Anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Tercera: Consistirá en redactar un parte de denuncia de tráfico o un informe de incidencias en el servicio a propuesta del Tribunal.

SEPTIMA: Calificación: Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal por un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la

Corporación

OCTAVA: Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Organismo competente de la Corporación, para que proceda a efectuar los correspondientes nombramientos, como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramientos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la dicha publicación los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del Plazo indicado, y salvo casos de fuerza, los aspirantes propuestos no presentasen su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en una declaración solicitando tomar parte en la oposición.

Quiénes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en ese caso presentar certificación del Ministerio y Organismo que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

NOVENA: Curso y toma de posesión. Al objeto de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1/1990 de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, como aptos, del correspondien-

El curso de formación que convocará y organizará la Excm. Consejería de Presidencia y Trabajo, disfrutándose en la situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en práctica accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

DECIMA: Incidentes: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de la misma y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en las formas y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto Legislativo 1/90 de 26 de Julio, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, Ley 1/90 de 26 de Abril y demás normas concordantes que sean de aplicación.

ANEXO I

TEMA 1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, ELABORACION, ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. NOMBRAMIENTO, COMPOSICION Y CESE DEL GOBIERNO.

TEMA 3.- LAS CORTES GENERALES. CONGRESO Y SENADO. FUNCIONES.

TEMA 4.- EL PODER JUDICIAL. ORGANIZACION.

TEMA 5.- LA ADMINISTRACION LOCAL. ENTIDADES QUE COMPRENDE. COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVOS. DIVISION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. DESIGNACION DE LOS ORGANOS LOCALES. ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS LOCALES.

TEMA 6.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. ELEMENTOS. EFICACIA.

TEMA 7.- EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. CLASES.

TEMA 8.- LA POLICIA LOCAL. CONCEPTO. PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION. MATERIAS QUE COMPRENDE. LA POLICIA LOCAL COMO SERVICIO: SU ENCUADRAMIENTO EN LA NUEVA LEY ORGANICA DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

TEMA 9.- LA POLICIA LOCAL: SU ENCUADRAMIENTO DENTRO DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL. DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ORGANIZATIVA.

TEMA 10.- LA POLICIA LOCAL. REGIMEN ESPECIFICO. SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL. ADQUISICION DE LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL.

TEMA 11.- LA POLICIA LOCAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS. DEBERES E INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 12.- LA POLICIA LOCAL. DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS. REGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICIA MUNICIPAL.

TEMA 13.- LA POLICIA LOCAL. ORGANIZACION DEL SERVICIO. DELIMITACION Y ENUMERACION DE SUS

FUNCIONES.

TEMA 14.- LA POLICIA LOCAL. MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA. LA FUNCION DE POLICIA JUDICIAL. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: FUNCIONES DE LOS MISMOS.

TEMA 15.- EL CODIGO DE LA CIRCULACION. CONCEPTOS GENERALES.

TEMA 16.- EL CODIGO DE LA CIRCULACION. CIRCULACION URBANA.

TEMA 17.- EL CODIGO DE LA CIRCULACION. SEÑALES DE CIRCULACION.

TEMA 18.- LA POLICIA LOCAL. LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ORDENACION DEL TRAFICO.

TEMA 19.- LA POLICIA LOCAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. OTRAS VIGILANCIAS Y COLABORACION A LOS SERVICIOS MUNICIPALES. COLABORACION A LA FUNCION DE PROTECCION CIVIL.

TEMA 20.- LA POLICIA LOCAL. EXTINCION DE LA RELACION DEL SERVICIO. LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA LOCAL.

12.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUJTIUARIOS QUE GRAVAN EL APROVECHAMIENTO DE LOTOS DE CAZA Y PESCA.

En este momento abandona la sesion el concejal D. Juan Muro. Visto lo Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre gastos sujtuarios, que grava el aprovechamiento de colos de caza y pesca, previa deliberacion al respecto, se acuerda por unanimidad aprobar la misma como sigue:

CAPITULO I

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas en los artículos 183.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 89/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 6/1991, de 11 de Marzo, este Ayuntamiento, establece el Impuesto Municipal sobre Cotos Superiores, en lo referente, exclusivamente, a la modalidad que este grave el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 372 d) y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 2º - La presente ordenanza será de aplicación en todo el término de Maguilla desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE, SUJETO PASIVO, Y BASE IMPONIBLE

Artículo 3º - El Impuesto Municipal sobre Cotos Superiores que gravará el aprovechamiento cinegético sobre cotos de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de estos cotos de caza y pesca se aplicará a lo que dispone la legislación administrativa específica de dicho territorio.

Artículo 4º - Estarán obligados al pago del Impuesto en concepto de contribuyentes los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

Artículo 5º - La base del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola de dichos cotos, según el grupo de clasificación y el valor asignable fijado por el Orden de 15 de Julio de 1977.

CAPITULO III

CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

Artículo 6.º - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo. A tales efectos, el tipo impositivo se fija en el 20%.

Artículo 7.º - El impuesto se devengará el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO IV

GESTION DEL IMPUESTO

Artículo 8.º - En el caso de constitución de nuevos cotos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación o efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, e contar desde la fecha de la constitución o reforme declaración de este impuesto según el modelo normalizado que se facilitará por la administración municipal.

Por el Ayuntamiento se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de impago y de los recursos procedentes.

Artículo 9.º - En el caso de cotos de caza y pesca que ya cuenten con la oportuna licencia de la Junta de Extremadura, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

En este supuesto, la recaudación de las cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el que figurarán todos los cotos de caza y pesca del término municipal y los nombres de las personas o entidades titulares del mismo.

El Padrón o matrícula del impuesto se expone al público por el plazo de quince días naturales para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las

reducciones o parteras de exposición al público se anunciará en el "Boletín oficial" de la provincia y producirá efectos de unificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10º - de inspección y recaudación del impuesto se regirá de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y de las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11º - En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial" de la provincia, concertando o aplicándose a partir de dicho día, perveniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acto seguido propone el Sr. Alcalde, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se someta a la consideración del Pleno por razones de urgencia la aprobación del proyecto de escudo heráldico y la bandera municipal en base a agilizar la aprobación del mismo por la Excma. Consejería de Presidencia y Trabajo para en-

carregar la realización en bronce del mismo.

Sometido a votación la propuesta presentada se acuerda por unanimidad entrar en el debate de la cuestión.

13. - APROBACION, SI PROCEDA, DEL PROYECTO DE ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL -

Dado cuenta por el Sr. Alcalde de la tramitación del expediente para la adopción del Escudo Heráldico y bandera municipal así como de la conveniencia de aprobar el nuevo proyecto de ambos a tenor del requerimiento efectuado por la Junta de Extremadura previa deliberación se acuerda por unanimidad

PRIMERO: Aprobar la adopción del Escudo Heráldico y bandera municipal de esta villa con la siguiente descripción:

Escudo medio, cortado y partido:

1.º de gules, el casco de quenero de plata.

2.º de sinople, haz de espigas de plata.

3.º de plata, cruz de la Orden de Santiago de gules.

Al timbre corona real cerrada.

Bandera rectangular de proporciones 2/3.

Compuesta por tres franjas verticales, verde, blanca y azul, siendo la blanca de doble anchura que las otras dos, con el Escudo heráldico municipal brochant al centro.

SEGUNDA: Remitir el expediente a la Excmo. Consejería de Presidencia y Trabajo instando su superior aprobación previa dictamen del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

14. - RUEGOS Y PREGUNTAS

D.ª Encarnación Uceda pregunta al Sr. Alcalde por la adquisición de tres radio-telefonos portátiles.

Responde que el Sr. Alcalde que por ser más útiles que otros artículos para la lucha anti-incendios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintidos horas y veintinueve minutos en el lugar y fecha al principio reseñados, extendiéndose de lo presente acta que conmigo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

